

**Juegos Deportivos Extremeños**



**BALONMANO**  
**Normativa, Reglamentación y Bases**



**PROYECTO DEPORTIVO**



# JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## Normativas, Reglamentación y Bases



### INDICE

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

1. EQUIPOS PARTICIPANTES.....	3
2. INSCRIPCIONES .....	3
3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS .....	4
4. SISTEMA DE COMETICIÓN.....	5
5. JUGADORES PARTICIPANTES.....	12
6. DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS.....	14
7. PROGRAMA JUEGO LIMPIO .....	15

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	16
9. DE LOS PARTIDOS Y COMPETICIONES .....	16
9.1. De los terrenos de juego .....	16
9.2. De los partidos .....	16
9.3. De las competiciones en general .....	17
9.4. De la celebración de los partidos .....	19

#### ANEXO I

Adaptaciones al Reglamento Infantil

#### ANEXO II

Adaptaciones al Reglamento Liga Alevín

#### ANEXO III

Reglamento de Convivencias Benjamines

#### ANEXO IV

PROADES

#### ANEXO VI

Libro VII Del Régimen Disciplinario

## **DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. EQUIPOS PARTICIPANTES**

Podrán participar todos los Clubes, Asociaciones Deportivas, y Agrupaciones Deportivas Escolares, radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta competición tendrá carácter Autonómico, siendo el vencedor, el representante de Extremadura en los Campeonatos de España, convocados por la Real Federación Española de Balonmano.

### **2. INSCRIPCIONES**

Todos los Clubes, Asociaciones Deportivas, Centros de Enseñanza, Patronatos, Escuelas Municipales y Agrupaciones Deportivas Escolares, que tengan intención de participar, deberán realizar la inscripción en la Plataforma de la Federación Extremeña de Balonmano.

Los pasos a seguir para la inscripción y mutualización de equipos y deportistas serán los siguientes:

1º) Para realizar la inscripción de los equipos, será a través del nuevo **Sistema de Gestión de la Intranet de Clubes, Jugadores y Entrenadores**.  
<http://balonmano.isquad.es>

Una vez registrado el equipo, para tener la inscripción de todos sus jugadores y jugadoras formalizadas de las categorías JUDEX (Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil) será necesario tenerlos registrados en la Plataforma de la Federación

- **Plazos de inscripción:**

Los plazos de inscripción y tramitación de licencias serán los siguientes:

* Categoría Juvenil Masculina	Hasta el 17 de septiembre del año en curso
* Categoría Cadete Masculina	Hasta el 17 de septiembre del año en curso
* Categoría Juvenil Femenina	Hasta el 17 de septiembre del año en curso
* Categoría Cadete Femenina	Hasta el 17 de septiembre del año en curso
* Categoría Infantil Femenino	Hasta el 24 de septiembre del año en curso
* Categoría Infantil Masculina	Hasta el 24 de septiembre del año en curso
* Categoría Alevín	Hasta el 14 de diciembre del año en curso
* Categoría Benjamín	Hasta el 14 de diciembre del año en curso

### 3. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

La documentación necesaria para la tramitación de licencias y posterior participación en las distintas competiciones se compondrá de:

- **Categoría Benjamín:**

- **Impreso de Inscripción de participantes:** con relación individualizada de inscritos con Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y nº de D.N.I. (si lo tuviera) firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.
- **Hoja de datos del equipo que se inscribe:** Con indicación de datos del responsable de equipo, teléfono de contacto, dirección para envío de correspondencia, etc. Este impreso se podrá descargar de la web de la Federación Extremeña de Balonmano [www.e-balonmano.com](http://www.e-balonmano.com)
- **Acreditación de edades de los deportistas:** para acreditar la edad de los deportistas, podrá presentarse cualquier de los documentos exigidos en las categorías infantil y cadete, o en su defecto, fotocopia compulsada de los libros de familia o escolaridad donde consten los datos del hijo o alumno.

- **Categoría Alevín:**

- **Impreso de Inscripción de participantes:** con relación individualizada de inscritos con Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y nº de D.N.I. (si lo tuviera) firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.
- **Hoja de datos del equipo que se inscribe:** Con indicación de datos del responsable de equipo, teléfono de contacto, dirección para envío de correspondencia, etc. Este impreso se podrá descargar de la web de la Federación Extremeña de Balonmano [www.e-balonmano.com](http://www.e-balonmano.com)
- **Acreditación de edades de los deportistas:** para acreditar la edad de los deportistas, podrá presentarse cualquier de los documentos exigidos en las categorías infantil y cadete, o en su defecto, fotocopia compulsada de los libros de familia o escolaridad donde consten los datos del hijo o alumno.

- **Categoría Infantil:**

- **Impreso de Inscripción de participantes:** con relación individualizada de inscritos con Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y nº de D.N.I. firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.
- **Hoja de datos del equipo que se inscribe:** Con indicación de datos del responsable de equipo, teléfono de contacto, dirección para envío de correspondencia, datos del terreno de juego, indumentaria de juego y horario de partidos, nº de fax para envío de resultados, etc. Este impreso se podrá descargar de la web de la Federación Extremeña de Balonmano [www.e-balonmano.com](http://www.e-balonmano.com)
- **Fotocopia del D.N.I. o pasaporte individual.**

- **Categorías Cadete, Juvenil:**

- **Impreso de Inscripción de participantes:** con relación individualizada de inscritos con Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y nº de D.N.I. firmado y sellado por el Director-Presidente de la entidad.
- **Hoja de datos del equipo que se inscribe:** Con indicación de datos del responsable de equipo, teléfono de contacto, dirección para envío de correspondencia, datos del terreno de juego, indumentaria de juego y horario de partidos, nº de fax para envío de resultados, etc. Este impreso se podrá descargar de la web de la Federación Extremeña de Balonmano [www.e-balonmano.com](http://www.e-balonmano.com)
- **Fotocopia del D.N.I. o pasaporte individual.**

Las licencias deberán presentarse con una antelación de 5 días a la fecha de celebración del encuentro, ya que existe un período de carencia de cinco días, a contar desde la fecha del alta en el seguro deportivo dentro del cual los jugadores y oficiales no tendrán derecho a beneficio de prestaciones por accidentes deportivos.

### - SISTEMA DE COMPETICIÓN

#### • **COMPETICIÓN MASCULINA:**

##### • Categoría Juvenil

#### FASE TERRITORIAL

##### Primera Fase

Liga a dos vueltas, jugando todos contra todos.

- Fecha de comienzo.: octubre del año en curso
- Fecha de finalización.: marzo del año en curso

##### Segunda Fase

Accederán a esta fase los cuatro primeros clasificados de la fase anterior, disputándose semifinal y final y 3er y 4º puesto por el sistema de Eliminatoria a partido único.

Esta fase se disputará en un solo fin de semana (sábado y domingo)

**Semifinales.:** marzo del año en curso

**Final y 3er y 4º puesto** marzo del año en curso

\*La sede de dicha segunda fase o fase final se decidirá entre las propuestas presentadas.

##### • Categoría Cadete

Se estructurará de la siguiente manera: DOS GRUPOS (Grupo Blanco y Grupo Verde)

##### Primera Fase

Liga a doble vuelta, jugando todos contra todos en cada grupo:

- Fecha de comienzo.: octubre del año en curso
- Fecha de finalización.: febrero del año en curso

##### Segunda Fase

Accederán a esta fase los cuatro primeros clasificados de la fase anterior del GRUPO BLANCO y los dos primeros clasificados del GRUPO VERDE.

- Los primeros clasificados de cada grupo pasará directamente a las semifinales.

- El 2º, 3º y 4º del GRUPO BLANCO y el 2º del GRUPO VERDE disputarán los Cuartos de final mediante sistema de ida y vuelta. Los emparejamientos serán por sorteo puro.



# JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## Normativas, Reglamentación y Bases



CUARTOS DE FINAL

Ida marzo del año en curso

Vuelta marzo del año en curso

### Fase Final

Las semifinales las disputarán los primeros clasificados cada grupo y los ganadores de los emparejamientos de cuartos de final. Los emparejamientos serán por sorteo puro.

La semifinal y final y 3er y 4º puesto por el sistema de Eliminatoria a partido único.

Esta fase se disputará en un solo fin de semana (sábado y domingo)

**Semifinales.:** abril del año en curso

**Final y 3er y 4º puesto** abril del año en curso

\*La sede de dicha segunda fase o fase final se decidirá entre las propuestas presentadas.

- **Categoría Infantil**

Se estructurará de la siguiente manera: DOS GRUPOS (Grupo A y Grupo B)

\*La participación en uno u otro sistema de competición vendrá definido por una fase previa que determinará el nivel del equipo y su inscripción, que se desarrollará en octubre del año en curso.

## **GRUPO A**

### **FASE TERRITORIAL**

#### **Primera Fase**

Liga a dos vueltas, jugando todos contra todos.

- Fecha de comienzo.: octubre del año en curso
- Fecha de finalización.: marzo del año en curso

#### **Segunda Fase**

Accederán a esta fase los cuatro primeros clasificados de la fase anterior, disputándose semifinal y final y 3er y 4º puesto por el sistema de Eliminatoria a partido único.

Esta fase se disputará en un solo fin de semana (sábado y domingo)

**Semifinales.:** mayo del año en curso

**Final y 3er y 4º puesto** mayo del año en curso

\*La sede de dicha segunda fase o fase final se decidirá entre las propuestas presentadas.

### **GRUPO B**

Sistema de Concentraciones, jugando todos contra todos.

- Fecha de comienzo.: noviembre del año en curso
- Fecha de finalización.: mayo del año en curso

### • **COMPETICIÓN FEMENINA:**

#### • **CAMPEONATO JUVENIL FEMENINO**

##### **FASE TERRITORIAL**

###### **Primera Fase**

Liga a dos vueltas, jugando todos contra todos.

- Fecha de comienzo.: octubre del año en curso
- Fecha de finalización.: febrero del año en curso

###### **Segunda Fase**

Accederán a esta fase los cuatro primeros clasificados de la fase anterior, disputándose semifinal y final y 3er y 4º puesto por el sistema de Eliminatoria a partido único.

Esta fase se disputará en un solo fin de semana (sábado y domingo)

**Semifinales.:** marzo del año en curso

**Final y 3er y 4º puesto** marzo del año en curso

\*La sede de dicha segunda fase o fase final se decidirá entre las propuestas presentadas.

#### • **CAMPEONATO CADETE FEMENINO**

Se estructurará de la siguiente manera: DOS GRUPOS (Grupo Blanco y Grupo Verde)

###### **Primera Fase**

Liga a doble vuelta, jugando todos contra todos en cada grupo:

- Fecha de comienzo.: octubre del año en curso
- Fecha de finalización.: febrero del año en curso

###### **Segunda Fase**

Accederán a esta fase los cuatro primeros clasificados de la fase anterior del GRUPO BLANCO y los dos primeros clasificados del GRUPO VERDE.

- Los primeros clasificados de cada grupo pasará directamente a las semifinales.

- El 2º, 3º y 4º del GRUPO BLANCO y el 2º del GRUPO VERDE disputarán los Cuartos de final mediante sistema de ida y vuelta. Los emparejamientos serán por sorteo puro.

CUARTOS DE FINAL

Ida marzo del año en curso

Vuelta marzo del año en curso

### **Fase Final**

Las semifinales las disputarán los primeros clasificados cada grupo y los ganadores de los emparejamientos de cuartos de final. Los emparejamientos serán por sorteo puro.

La semifinal y final y 3er y 4º puesto por el sistema de Eliminatoria a partido único.

Esta fase se disputará en un solo fin de semana (sábado y domingo)

**Semifinales.:** abril del año en curso

**Final y 3er y 4º puesto** abril del año en curso

\*La sede de dicha segunda fase o fase final se decidirá entre las propuestas presentadas.

- **CAMPEONATO INFANTIL FEMENINO**

### **GRUPO REGIONAL**

Se estructurará de la siguiente manera: DOS GRUPOS (Grupo A y Grupo B)

\*La participación en uno u otro sistema de competición vendrá definido por una fase previa que determinará el nivel del equipo y su inscripción, que se desarrollará en octubre del año en curso.

### **GRUPO A**

#### **FASE TERRITORIAL**

##### **Primera Fase**

Liga a dos vueltas, jugando todos contra todos.

- Fecha de comienzo.: octubre del año en curso
- Fecha de finalización.: marzo del año en curso

##### **Segunda Fase**

Accederán a esta fase los cuatro primeros clasificados de la fase anterior, disputándose semifinal y final y 3er y 4º puesto por el sistema de Eliminatoria a partido único.

Esta fase se disputará en un solo fin de semana (sábado y domingo)

**Semifinales.:** mayo del año en curso

**Final y 3er y 4º puesto** mayo del año en curso

\*La sede de dicha segunda fase o fase final se decidirá entre las propuestas presentadas.



# **JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS**

## **Normativas, Reglamentación y Bases**

---



### **GRUPO B**

Sistema de Concentraciones, jugando todos contra todos.

- Fecha de comienzo.: diciembre del año en curso
- Fecha de finalización.: mayo del año en curso

### ● CONVIVENCIAS ALEVINES:

PARA ESTA CATEGORÍA SE APLICARÁN LAS ADAPTACIONES REGLAMENTARIAS QUE APARECEN EN EL ANEXO II

Dependiendo de las inscripciones se harán tres categorías: Masculina, Femenina y Mixtas. Las competiciones se realizarán mediante liga, en algunos grupos o por concentraciones en otros, que tendrán carácter zonal o provincial.

Las fechas de inicio se fijarán dependiendo de la modalidad, calendario o concentraciones, a partir del mes de **ENERO**

ESTOS PARTIDOS SE DISPUTARÁN EN TERRENOS DE 40 X 20

En aquellas localidades en las que haya más de 5 equipos, se establecerá una LIGA LOCAL, con el calendario que establezca la Federación Extremeña de Balonmano, y disputándose todos los encuentros de cada jornada consecutivamente y en la misma instalación.

### ● CONVIVENCIAS BENJAMINES:

*\*Para poder participar en dicha categoría será necesario la inclusión de un equipo en categoría Alevín en el mismo club o club filial de la entidad.*

PARA ESTA CATEGORÍA SE APLICARÁN LAS ADAPTACIONES REGLAMENTARIAS QUE APARECEN EN EL ANEXO VII

El sistema de participación se realizará mediante concentraciones de CONVIVENCIA, que tendrán carácter zonal o provincial y que comenzará a partir del mes de **ENERO**.

En cada jornada y grupo participarán entre 8 y 10 equipos

En cada una de estas jornadas cada niñ@ haría:

- 1 partido de minibalonmano (4 t x 5 ')
- 1 partido de minivoley (4 t x 5')
- 1 partido de tchokball (4 t x 5 ')
- 1 ginkana compuesta por 4 pruebas.
  - Carrera de vallas (por relevos)
  - Lanzamiento de jabalina
  - Carrera de sacos (por relevos)
  - Lanzamientos de precisión (diana y basket)

En las tres primeras pruebas es obligatorio el cambio de niñ@s en cada tiempo, mientras que en la última participan de forma continuada.

#### Estructura de la Convivencia

- En cada convivencia, cada uno de los equipos participantes pasará por las cuatro estaciones de juego.
- Cada juego tendrá una duración de 20 minutos, dividido en 4 partes de 5 minutos, con la excepción de la ginkana.
- En los descansos se procederá a realizar los cambios de jugador@s.
- En cada convivencia los emparejamientos en cada modalidad deportiva, se hará entre los mismos equipos, cambiando los oponentes en sucesivas convivencias.

#### Superficie a utilizar

La Federación Extremeña de Balonmano aportará el material necesario para montar la actividad, las convivencias se podrán realizar en cualquier espacio (pabellones cerrados, pistas polideportivas, plazas, avenidas, etc.)

La superficie total necesaria es de aproximadamente 1.200 m<sup>2</sup>

TODOS LOS AYUNTAMIENTOS O ASOCIACIONES QUE ESTÉN INTERESADOS EN LA ORGANIZACIÓN DE UNA CONVIVENCIA DEBERÁN SOLICITARLO A ESTA FEDERACIÓN ANTES DE **DICIEMBRE** del año en curso.

#### 4. JUGADORES/AS PARTICIPANTES

##### • Categoría Juvenil Masculina y Femenina

En esta categoría podrán participar jugadores/as en edad Juvenil.

Cada equipo participante podrá contar con un máximo de VEINTIDOS (22) jugadoras y un máximo de CUATRO (4) oficiales.

Durante la temporada cada equipo podrá dar CINCO (5) bajas y CINCO (5) altas de jugadoras. Para ello deberán ENTREGAR en la Federación Extremeña de Balonmano la licencia del jugador/a sustituido/a.

Cada equipo podrá contar con CINCO (5) jugadoras en edad cadete que pertenezcan al mismo Centro o Equipo, y que estén participando con su equipo Cadete en la competición. En cualquier caso estas jugadoras **NO SERÁN NOMINATIVAS** pudiéndose alinear en cada encuentro un máximo de CINCO (5). En cada encuentro podrán inscribirse en acta a DIECISÉIS (16) jugadoras.

Para que estas jugadoras cadetes de 1º año puedan ser alineadas, deberán haber sido autorizados previamente por esta Federación presentando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Licencia del jugador/a
- Modelo oficial de autorización paterna

##### • Categoría Cadete Masculina y Femenina

En esta categoría podrán participar jugadores/as en edad cadete.

Cada equipo participante podrá contar con un máximo de VEINTIDOS (22) jugadores/as y un máximo de CUATRO (4) oficiales.

Durante la temporada cada equipo podrá dar CINCO (5) bajas y CINCO (5) altas de jugadores. Para ello deberán ENTREGAR en la Federación Extremeña de Balonmano la licencia del jugador sustituido.

Cada equipo podrá contar con CINCO (4) jugadores/as en edad infantil que pertenezcan al mismo Centro o Equipo, y que estén participando con su equipo infantil en la competición. En cualquier caso estos jugadores/as **NO SERÁN NOMINATIVOS** pudiéndose alinear en cada encuentro un máximo de CINCO (5).

Para que estos jugadores/as infantiles puedan ser alineados, deberán haber sido autorizados previamente por esta Federación presentando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Licencia del jugador/a
- Modelo oficial de autorización paterna

Excepcionalmente, aquellos equipos de categoría cadete que no tengan equipo de categoría infantil, y con el fin de completar equipo, podrán contar con un máximo de SIETE (7) jugadores/as en edad infantil que pertenezcan al mismo Centro o Equipo. Estos jugadores PERDERÁN SU CONDICIÓN DE JUGADORES INFANTILES.

En todas las categorías Cadetes, se podrán inscribir en acta a DIECISEIS (16) jugadores.

##### • Categoría Infantil Masculina y Femenina

En esta categoría podrán participar jugadores en edad infantil.

Cada equipo participante podrá contar con un máximo de VEINTIDOS (22) jugadores/as y un máximo de CUATRO (4) oficiales.

Durante la temporada cada equipo podrá dar CINCO (5) bajas y CINCO (5) altas de jugadores. Para ello deberán ENTREGAR en la Federación Extremeña de Balonmano la licencia del jugador sustituido.

Cada equipo podrá contar con CINCO (4) jugadores en edad alevín de 2º año que pertenezcan al mismo Centro o Equipo, y que estén participando con su equipo infantil en la competición. En cualquier caso estos jugadores/as **NO SERÁN NOMINATIVOS** pudiéndose alinear en cada encuentro un máximo de CINCO (5).

Para que estos jugadores/as infantiles puedan ser alineados, deberán haber sido autorizados previamente por esta Federación presentando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Licencia del jugador/a

- Modelo oficial de autorización paterna

Excepcionalmente, aquellos equipos de categoría infantil que no tengan equipo de categoría alevín, y con el fin de completar equipo, podrán contar con un máximo de SIETE (7) jugadores/as en edad infantil que pertenezcan al mismo Centro o Equipo. Estos jugadores PERDERÁN SU CONDICIÓN DE JUGADORES INFANTILES.

En todas las categorías Infantiles, se podrán inscribir en acta a DIECISEIS (16) jugadores.

### • Categoría Alevín

En esta categoría podrán participar jugadores/as en edad alevín.

No habrá LÍMITE máximo de jugadores/as. Asimismo podrán contar con un máximo de CUATRO (4) oficiales.

Cada equipo podrá contar con CUATRO (4) jugadores/as en edad benjamín de 3º año que pertenezcan al mismo Centro o Equipo, y que estén participando con su equipo alevín en la competición. En cualquier caso estos jugadores/as **NO SERÁN NOMINATIVOS** pudiéndose alinear en cada encuentro un máximo de CUATRO (4).

Para que estos jugadores/as benjamines de 3º año puedan ser alineados, deberán haber sido autorizados previamente por esta Federación presentando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la Licencia del jugador/a
- Modelo oficial de autorización paterna

Excepcionalmente, aquellos equipos de categoría alevín que no tengan equipo de categoría benjamín, y con el fin de completar equipo, podrán contar con un máximo de CINCO (5) jugadores/as en edad benjamín de 3º año que pertenezcan al mismo Centro o Equipo. Estos jugadores PERDERÁN SU CONDICIÓN DE JUGADORES BENJAMINES.

### • Categoría Benjamín

En esta categoría podrán participar jugadores/as en edad benjamín.

No habrá LÍMITE máximo de jugadores/as. Asimismo podrán contar con un máximo de CUATRO (4) oficiales.



# JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## Normativas, Reglamentación y Bases



### 5. DESPLAZAMIENTO DE LOS EQUIPOS

- A) El traslado de los equipos de sus lugares de origen a cada punto donde se celebre la competición y su regreso, se harán siempre bajo la responsabilidad de la entidad deportiva, centro o asociación a que pertenezca y de sus delegados y/o entrenadores acompañantes
- B) **TRANSPORTES ORGANIZADOS POR LA FEDERACIÓN:** El responsable de cada equipo se pondrá en contacto con al menos **5 DÍAS DE ANTELACIÓN** a la fecha de celebración del encuentro (**lunes**), con el Departamento JUDEX de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONMANO en el teléfono **924 310 927**, o al mail, indicando:
- Desplazamiento a realizar
  - Encuentro a disputar
  - Categoría del encuentro y hora del partido

La Federación Extremeña de Balonmano, confirmará por teléfono o correo electrónico el horario de salida del autocar, recorrido y empresa que realizará el servicio.

Para la optimización del transporte, la Federación podrá modificar los horarios del transporte y/o el recorrido a realizar para coordinarlo con otros equipos.

Los desplazamientos inferiores a 20 kilómetros entre 2 poblaciones no se beneficiarán del transporte JUDEX, siendo los propios equipos quienes se responsabilicen de la organización y del gasto que pueda producir ese desplazamiento.

- C) Si el incumplimiento del plazo expresado en el párrafo anterior llevase consigo la **NO CELEBRACIÓN** del encuentro por no haber autocares disponibles, se le dará al equipo por **INCOMPARECIDO** al encuentro, descontándosele dos puntos de la clasificación general.
- D) Los equipos representativos de los Centros Rurales Agrupados (CRA) deberán indicar un solo punto de salida y llegada del transporte JUDEX, posibilitándose la recogida de deportistas a lo largo del trayecto, pero no autorizándose el desvío de la ruta del autocar.
- E) La Federación Extremeña de Balonmano, una vez confeccionados los calendarios, comunicará los equipos que deben de hacer desplazamientos conjuntos por coincidencia de calendarios.
- F) Para que el equipo pueda desplazarse deberá ir acompañado del responsable del equipo (mayor de edad) que será responsable del comportamiento de los deportistas en el autocar, debiendo vigilar el correcto comportamiento de los mismos.
- G) El mal comportamiento de los jugadores/as en el autocar, podrá llevar consigo la sanción del responsable del equipo (falta grave) o incluso la retirada de la competición del equipo, sin perjuicio del requerimiento del pago de los daños causados.
- H) No serán abonados los desplazamientos que, como consecuencia de una solicitud errónea o de cambio de fecha del calendario inicialmente previsto, SUPONGA UN GASTO EXTRA.
- I) La retirada de equipos, una vez iniciada la competición, a voluntad propia o como consecuencia de una sanción disciplinaria, acarreará al abono del gasto realizado en el concepto de transportes hasta el momento que se produce la misma.

## 6. PROGRAMA JUEGO LIMPIO

Se establecen los Premios Juego Limpio con la finalidad de valorar las actitudes que favorecen el juego limpio como parte fundamental en la formación integral del deportista.

### Introducción

El Juego Limpio está identificado con el deportista. Es necesario que el deportista demuestre para ello la observancia al menos de un estricto e infalible respeto de la regla escrita. Si el deportista valora el propósito de los reglamentos y reconoce a la vez que más allá de esa regla escrita hay un espíritu de compromiso y corrección, con el cual debe comprometerse tanto en el deporte como en la cotidianidad de sus relaciones con otras personas, ya sean familiares, amigos, compañeros de clase....

En la globalidad que debe encerrar el JUEGO LIMPIO, no debemos os decir que este es solo prerrogativa del deportistas; hay que incluir e involucrar plenamente tanto a dirigentes, entrenadores, árbitros y a espectadores. Las decisiones y manifestaciones de estos, causan una influencia que puede llegar a ser determinante en el entorno, el cual se puede tornar positivo o poco adecuado para la práctica amistosa del deporte.

Juego Limpio es el principio de la fraternalización de los seres humanos, que utilizan el deporte como instrumento para propiciar el desarrollo integral de quienes lo practican y lo comparten.

### Objetivos

Conseguir de los colectivos citados que el término JUEGO LIMPIO sea identificado con:

- Aceptar sin discusión la decisión de los árbitros.
- Jugar para ganar como premisa de base, pero rechazar “la victoria por encima de cualquier cosa”.
- Es una manera de comportarse, la cual se fundamente primero en el respeto a sí mismo.
- Corrección, honestidad y la convicción firme para cuando otros no juegan limpio.
- Respetar a los compañeros del equipo.
- Respetar también al adversario, en la victoria o la derrota. Aún este siendo un oponente, sigue siendo un compañero necesario en el deporte, para facilitar el desarrollo del mismo.

El respeto a los árbitros se demuestra por medio del deseo por colaborar con ellos tanto durante el partido como después de este.

La modestia en la victoria y la gentileza en la derrota, forman parte del Juego Limpio, generando con ello mejores y perdurables relaciones humanas.

### Sistema de evaluación

Para evaluar los comportamientos de los colectivos participantes en el juego contaremos con la participación de los árbitros de los distintos encuentros de categoría infantil, cadete y juvenil. Estos a través de unos modelos de informes que se le facilitarán a principio de temporada, cumplimentarán el informe para cada partido y lo remitirán a la Federación Extremeña de Balonmano, junto con el acta del partido.

En estos informes se valorarán la actuación de deportistas, técnicos y espectadores tanto hacia los contrarios como hacia los propios compañeros.

La Federación tendrá establecido un sistema de puntuación acumulativo durante toda la temporada, con un sistema de prorrateo para compensar los informes recibidos con el número de partidos disputados.

### Premios

Se establecerán 6 premios consistentes en Trofeo y material deportivo para el club, uno para cada una de las siguientes categorías:

Infantil Femenina  
Infantil Masculina  
Cadete Femenina  
Cadete Masculina  
Juvenil Masculina  
Juvenil Femenina.

Estos premios se entregarán al finalizar la temporada.

### 7. REGIMEN DISCIPLINARIO

El régimen disciplinario por el que se regirán los Juegos Deportivos Extremeños en todas las fases de la competición, será el que se contempla en el Reglamento General de la Federación Extremeña de Balonmano y que se resumen en el **anexo V** de esta Normativa y **COMPLEMENTARIAMENTE** en las Normas Generales de los Juegos Deportivos Extremeños en lo referente a aspectos formativos y comportamiento fuera de la cancha de juego.

### 8. DE LOS PARTIDOS Y COMPETICIONES

#### 8.1. DE LOS TERRENOS DE JUEGO

- 1) Los partidos oficiales se celebrarán en terrenos de juego que reúnan las condiciones reglamentarias.
- 2) El terreno de juego deberá ajustarse a las medidas que determina las reglas del juego. Asimismo, se estará a lo previsto en las mismas en lo referente al marcado del campo, áreas, porterías y redes de estas últimas.

#### 8.2. DE LOS PARTIDOS

##### 8.2.1. DISPOSICIONES GENERALES

###### Apdo. I

- 1) Los jugadores vestirán el primero de los uniformes de su equipo, que deberá ser señalado en su hoja de inscripción, cuyo color en ningún caso deberá coincidir con el que utilicen los árbitros. Al dorso de sus camisetas figurará de manera visible el número de alineación que le corresponda. Asimismo este número deberá aparecer en la parte delantera de la camiseta y en un lateral de una de las perneras del pantalón.
- 2) Si los uniformes de los equipos contendientes fueran iguales o tan parecidos que pudieran inducir a confusión, previo requerimiento del árbitro, cambiará el suyo el que juegue en CAMPO CONTRARIO. Si el partido se celebrase en campo neutral lo hará el conjunto reseñado en segundo lugar.

###### Apdo. II

Todos los encuentros se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial salvo aquellos que, aplazados por causas de fuerza mayor o decisión del Comité de Competición, hubieran de celebrarse en días hábiles de la semana.

###### Apdo. III

- 1) Antes del comienzo de las competiciones, los equipos fijarán libremente la hora de comienzo de los encuentros que deban organizar, y que se regirán para toda la competición dentro de las siguientes normas:

- PARTIDOS EN VIERNES: De 17:00 a 20:00 \*
- PARTIDOS EN SÁBADO: De 10:00 a 13:00 \*
- PARTIDOS EN SÁBADO: De 16:00 a 20:00 \*
- PARTIDOS EN DOMINGO: De 10:00 a 13:00 \*

###### \* (Hora de comienzo)

- 2) Los equipos tendrán la posibilidad de adelantar o retrasar un partido oficial siempre que existan causas justificadas y contando, además, con la conformidad del oponente y del Comité de Competición. Si no existiera la autorización por parte del equipo contrario, el **Comité de Competición**, en función de los documentos y alegaciones presentadas, **decidirá si accede o no a la alteración requerida**.

La solicitud de cambio de fecha, junto con la conformidad del equipo contrario, deberá obrar en poder del Comité de Competición **el martes de la semana anterior** al encuentro de que se trate, para poder pronunciarse al respecto. El Comité de Competición notificará fehacientemente y con cinco días de antelación, a ambos equipos la conformidad para el cambio de fecha. Caso de no hacerlo así, por las causas que fuesen, se entenderá **denegada la solicitud**.

###### Apdo. IV

La duración de los encuentros oficiales en la categoría cadete será de 30 minutos cada tiempo, más diez minutos de descanso.

En la categoría Infantil se estará a lo dispuesto en las Adaptaciones reglamentarias, creadas al efecto para esta categoría (ANEXO I); en la categoría alevín se estará a lo dispuesto en las adaptaciones reglamentarias, creadas al efecto para esta categoría (ANEXO II); en la categoría benjamín se estará a lo dispuesto en el reglamento de Minibalonmano.

###### Apdo. V

Antes del inicio de los encuentros, los equipos podrán indicar a los árbitros la persona que con licencia federativa y autorización para estar en el banco de jugadores y oficiales en ese momento, ejercerá las funciones de "oficial responsable" de cada equipo. A los efectos que determine el presente Reglamento. En el caso de no indicarse nada, la persona que actúe como entrenador titular ejercerá dichas funciones.

En todos los partidos de la categoría CADETE, el oficial responsable de cada equipo podrá solicitar dos tiempos muertos (TIME-OUT) atendiéndose a la normativa siguiente:

- 1) Cada equipo podrá solicitar un tiempo muerto de un minuto de duración en cada una de las partes del encuentro (nunca durante las posibles prórrogas que se puedan producir en un encuentro).
- 2) Se podrá solicitar un time-out de equipo SOLO cuando está en posesión del balón (bien cuando el balón está en juego o durante una interrupción).
- 3) Para solicitar un time-out de equipo, un oficial del equipo debe colocar la tarjeta verde de time-out en la mesa en frente del cronometrador.
- 4) Se concederá inmediatamente el time-out de equipo siempre y cuando el equipo no pierda el balón antes de que el cronometrador haya pitado.
- 5) Si por las causas expresadas en el punto anterior no fuera posible conceder el time-out de equipo, el cronometrador DEVOLVERÁ OBLIGATORIAMENTE LA TARJETA AL EQUIPO, pudiendo volver a solicitar el time-out cuando se den de nuevo las circunstancias expresadas en el punto 2.
- 6) Durante el time-out de equipo, los jugadores y oficiales permanecerán a la altura de sus zonas de cambio, dentro del campo o bien en la zona de cambio.

### Apdo. VI.

Los Balones deberán tener las medidas y peso que a continuación se detallan, recomendándose la utilización de los balones oficiales homologados que se detallan:

Categoría	Medida	Peso	Marca	Modelo
Cadete masculino	De 54 a 56 cm.	De 325 a 400 gr.		
Cadete femenino	De 50 a 52 cm.	Máximo 315 gr.		
Infantil masculino	De 50 a 52 cm.	Máximo 315 gr.		
Infantil femenino	De 50 a 52 cm.	Máximo 315 gr.		
Alevines ambos sexos	De 48 a 50 cm.	Máximo 315 gr.		
Benjamines ambos sexos	De 44 a 48 cm.	Máximo 315 gr.		

Los árbitros autorizarán la celebración de un encuentro oficial siempre y cuando el equipo que juegue en su campo presente balones de conformidad con lo preceptuado en el párrafo anterior.

A requerimiento del capitán del equipo visitante, los árbitros efectuarán la comprobación en su presencia.

En caso de no poder celebrarse un encuentro por falta de balones reglamentarios, se considerará al **equipo local** como incomparecido, según lo dispuesto en el presente Reglamento General.

### Apdo. VII

Los equipos deberán presentarse en las instalaciones con al menos media hora de antelación a la señalada para el comienzo del partido de que se trate. De no ser así, los árbitros lo harán constar en el acta del partido.

### Apdo. VIII

- 1) Si transcurridos treinta minutos a partir de la hora oficial de comienzo de un partido, uno de los equipos no se hubiera presentado o lo hiciera con un número de jugadores inferior al necesario para comenzar, los árbitros consignarán en el acta esta incidencia y suspenderá el partido, siendo posteriormente el Comité Territorial de Competición, quien decida sobre el particular
- 2) El plazo de treinta minutos quedará reducido a diez, cuando después del partido de que se trate deba celebrarse otro en el mismo campo o si el equipo arbitral debe dirigir posteriormente otro partido y el retraso de este le impidiera llegar con la suficiente antelación al siguiente.

### Apdo. IX

- 1) Para poder empezar válidamente un partido, cada uno de los equipos deberán tener en el campo el mínimo de jugadores que marca el Reglamento Oficial de Juego vigente.
- 2) Al menos veinticinco minutos antes de la hora señalada para el comienzo del partido, los delegados de ambos equipos entregarán a los árbitros las licencias de los jugadores presentes indicando su numeración, así como las licencias que acrediten a las personas que ocuparán el banquillo de su equipo.
- 3) Si una vez comenzado el juego uno de los contendientes quedara con un número de jugadores inferior al mínimo establecido, los árbitros decretarán la suspensión del partido.

## 8.3. DE LAS COMPETICIONES EN GENERAL

### 8.3.1. DE LA ALINEACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE JUGADORES Y OFICIALES.

#### Apdo. I

Para que un jugador pueda alinearse por un equipo en partido de competición oficial, se requiere:

- a) Que se halle reglamentariamente inscrito y en posesión de licencia a favor del equipo de que se trate o, en su defecto, que teniendo presentada en forma su demanda de inscripción, hubiera sido reglamentariamente autorizado por la Federación Extremeña de Balonmano, cumpliéndose, en uno y otro caso, las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.



# JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## Normativas, Reglamentación y Bases



- b) Que la inscripción o, en su caso, la autorización, se produzca con setenta y dos horas de antelación a la fecha en que falte un mes, contando día a día, para la conclusión de la competición en que desee jugar y sin importar las jornadas que reste por disputar al equipo solicitante.
- c) Que la edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto y haya sido declarado apto para la práctica de balonmano, habiendo constancia de ello en la Federación Extremeña de Balonmano.
- d) Que no se encuentre sujeto a sanción federativa.
- e) Que no haya sido alineado antes por otro equipo durante la misma temporada en partido de competición oficial.

En las categorías INFANTIL y CADETE para poder tomar parte de un encuentro los equipos deberán tener debidamente tramitado:

- a) Impreso/s de mutualización donde figuren todos los deportistas a inscribir en el acta del encuentro.
- b) Licencias de todos los jugadores, entrenadores y oficiales (o en su defecto DNI).
- c) En las **Fases Finales**, deberá presentarse además **original de DNI**

### 8.3.2. DE LA DETERMINACIÓN DE LOS EQUIPOS VENCEDORES Y DE LA CLASIFICACIÓN FINAL

#### Apdo. I

En las competiciones por puntos, la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los equipos contendientes a razón de:

Victoria	2 puntos.
Empate	1 punto para cada equipo.
Derrota	0 puntos.

#### Apdo. II

Los empates que se produzcan entre dos o más equipos, se resolverán de la siguiente forma:

#### SISTEMA DE LIGA A UNA SOLA VUELTA

##### Entre dos equipos:

- 1) Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la Competición y que se hubieran clasificado.
- 2) Mayor número de goles marcados, interviniendo todos los equipos y que se hubieran clasificado.
- 3) Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todos los equipos que se hubiesen clasificado.
- 4) Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor por la de los goles en contra de los obtenidos entre los equipos empatados.
- 5) En el caso poco probable de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas reglamentarias, y si fuese preciso con la resolución posterior reglamentariamente establecida.

##### Entre más de dos equipos:

- 1) Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.
- 2) Mayor número de goles marcados por todos los equipos que intervinieron en la competición y que se hubieran clasificado.
- 3) Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.
- 4) Puntos resultantes en una clasificación particular entre los equipos empatados.
- 5) Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
- 6) Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente los equipos empatados.

#### SISTEMA A DOBLE VUELTA

##### Entre dos Equipos:

- 1) Mayor diferencia de goles, según el resultado de los partidos jugados por ambos equipos entre ellos, exclusivamente.
- 2) Mayor diferencia de goles con la intervención de todos los equipos que participan en la competición, y que se hubieran clasificado.
- 3) Mayor número de goles marcados, interviniendo todos los equipos y que se hubieran clasificado.
- 4) Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor por la de goles en contra de los obtenidos entre los equipos empatados.
- 5) Mejor cociente general resultante de dividir la suma de los goles a favor por la de los goles en contra con la intervención de todos los equipos que se hubiesen clasificado.
- 6) En el caso poco probable de que persistiese el empate, se celebrará un encuentro de desempate en campo neutral, con las prórrogas reglamentarias.

##### Entre más de dos Equipos:

- 1) Puntos resultantes en una clasificación particular entre los Equipos empatados.
- 2) Mayor diferencia de goles entre ellos exclusivamente.
- 3) Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de los equipos.
- 4) Mayor número de goles a favor, interviniendo exclusivamente los equipos empatados.
- 5) Mayor número de goles a favor interviniendo todos los Equipos que participaron en la competición y que se hubieran clasificado.
- 6) Mejor cociente general de la competición, resultante de dividir la suma de goles a favor por la de goles en contra.

#### Apdo. III

A los efectos del desempate por diferencia de goles, cuando a uno de los Equipos empatados a puntos se le hubiere impuesto sanción por alineación indebida o por incomparecencia o retirada de su equipo, una sola de estas circunstancias resolverá el empate a favor del otro. Cuando por empate a puntos fuese preciso saber el cómputo general para obtener la diferencia o cociente de goles a favor y en contra y entre los demás Equipos hubiese uno o varios con partido perdido por cualquiera de las causas expresadas, los resultados de ese Equipo no entrarán en la cuenta, es decir, se considerarán como si no hubiese tomado parte en la competición.

### Apdo. IV

- 1) Se tendrá por no participante en la competición y no puntuará ni a favor ni en contra de los demás a efectos generales de la clasificación de todos ellos, excepto para contabilizar su plaza como una de las de descenso, al Equipo que se hubiera retirado o hubiese sido sancionado con su expulsión de aquella, si tal baja se produce antes de la celebración completa de la primera vuelta de la competición.
- 2) Si la baja se produjera en la segunda vuelta, se mantendrán los resultados habidos durante la primera vuelta, no contabilizándose los de la segunda a efectos de clasificación final.

### 9.3.3. DE LA SUSPENSIÓN DE PARTIDOS.

#### Apdo. I

Los partidos de Campeonato no se podrán suspender sino por la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por causa de fuerza mayor.
- b) Por mal estado del campo.
- c) Por invasión del público en el terreno de juego.
- d) Por incomparecencia de uno de los contendientes.
- e) Por insubordinación o falta colectiva de uno de los equipos.
- f) Por decisión técnica de los árbitros debido a la falta de número de los jugadores reglamentarios de uno o los dos equipos.

La Federación Extremeña de Balonmano tiene la facultad de suspender los partidos de las competiciones por ella organizada hasta dos horas antes de la señalada para su comienzo, cuando pueda preverse la imposibilidad de celebrarlo por causas de fuerza mayor previamente conocidas.

#### Apdo. II

Los árbitros designados para dirigir un partido deberán personarse en el campo con una antelación mínima de media hora sobre la inicialmente señalada, al objeto de reconocerlo, examinar sus condiciones y tomar las decisiones que considere pertinentes para que se subsanen las deficiencias que, en su caso, adviertan.

#### Apdo. III

En el supuesto de incomparecencia de los árbitros oficialmente designados para un encuentro determinado, se estará a lo dispuesto en las Bases de la Competición a tal efecto y a lo que determine el Comité Territorial de Competición.

Los equipos afectados deberán comunicar dicha incidencia a la Federación Extremeña de Balonmano dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de suspensión.

#### Apdo. IV

En el caso de que por suspensión de un encuentro ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse en la continuación los jugadores reglamentariamente inscritos el día en que se produjo tal evento y que no hubiesen sido ulteriormente suspendidos por el Comité Territorial de Competición como consecuencia de dicho partido.

### 9.4. DE LA CELEBRACIÓN DE LOS PARTIDOS.

#### 9.4.1. DE LOS ÁRBITROS.

##### Apdo. I

- 1) El árbitro es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico, para dirigir los partidos.
- 2) Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no terminan hasta que lo abandona, conservándolas por tanto durante los descansos, interrupciones y suspensiones aunque el balón no se halle en el campo.
- 3) Tanto los directivos como los jugadores, entrenadores, auxiliares y delegados de los Equipos deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarle y protegerle en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, interesando a tales fines, si fuera preciso, la intervención de la autoridad.

##### Apdo. II

Corresponde a los árbitros:

- 1) Antes del comienzo del partido:
  - a) Inspeccionar el terreno de juego para comprobar su estado, líneas, redes de las porterías y las condiciones que, en general, tanto aquel como sus instalaciones deben reunir, indicando al delegado de campo las deficiencias que advierta para que se subsanen.  
Si el árbitro estimara que aquellas condiciones no fuesen apropiadas para la celebración del partido, por notoria y voluntaria alteración artificial de las mismas o por omisión de la obligación de restablecer las normales, cuando tal alteración hubiese sido consecuencia de causa o accidente fortuito, decretará la suspensión del encuentro con las consecuencias reglamentariamente previstas.
  - b) Decretar, asimismo, la suspensión del partido en caso de mal estado del terreno de juego no imputable a acción u omisión y en los demás supuestos que se establecen en las disposiciones vigentes.
  - c) Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.
  - d) Examinar las licencias de los jugadores con el fin de evitar alineaciones indebidas, así como la documentación de los entrenadores, auxiliares y demás personas autorizadas a sentarse en el banquillo, no permitiendo la alineación a todos aquellos que no reúnan las condiciones reglamentarias.  
En defecto y a falta de alguna licencia, los árbitros exigirán la pertinente autorización federativa o en otro supuesto, la presentación del D.N.I. o documento oficial equivalente, que consignará en el acta haciendo la oportuna advertencia de responsabilidades.

- e) Hacer las advertencias necesarias a los delegados, capitanes y entrenador de ambos equipos para que todos los intervinientes se comporten durante el partido con la corrección y deportividad debidas.
- 2) En el transcurso del partido:
- Aplicar las reglas de juego, siendo inapelables las decisiones que adopten durante el desarrollo del juego.
  - Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse y llevar la responsabilidad de las funciones del anotador y cronometrador, como auxiliares suyos que son.
  - Detener el juego cuando se infrinjan las reglas, ordenando la ejecución de los castigos procedentes y suspenderlo en los casos previstos, si bien siempre como último y necesario recurso.
  - Amonestar, excluir, descalificar o expulsar según la importancia de la falta, a todo jugador que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente y a las demás personas reglamentariamente afectadas que no consten en acta.
  - Prohibir que penetren en el terreno de juego sin su autorización otras personas que no sean jugadores participantes en el juego.
  - Interrumpir el juego en caso de lesión de algún jugador, indicando sea atendido en la forma que considere necesaria.
- 3) Después del partido:
- Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo a la mayor brevedad una y otros a las entidades y organismos que se expresan en el siguiente capítulo.
  - Adjuntar al acta la certificación médica sobre lesiones habidas en el transcurso del partido.

En relación con lo que se establece en el apartado d) del punto 1) de este Artículo, el delegado de cada equipo dará fe de la correcta alineación y relación de jugadores que, en su momento, consten en el acta del partido y, en caso de falsedad de la licencia de algún jugador por otro, será sancionado en la forma que se determina en el Reglamento.

### Apdo. III

- Los árbitros no podrán rechazar un nombramiento de actuación más que por causas de fuerza mayor que deberán probar conforme a derecho, circunstancia que deben comunicar inmediatamente al Comité Territorial o al Comité Técnico de Árbitros si el nombramiento correspondiese a competiciones nacionales.
- Cuando por cualquier circunstancia no se hubieran hecho los nombramientos de los árbitros por el Comité correspondiente o los nombrados no comparecieran o no pudieran actuar, se procederá como sigue:
  - Si de la pareja designada sólo se presenta uno de ellos y se encuentra presente un árbitro de la misma categoría, se solicitará su concurso para completar su pareja; de negarse éste o no haber ninguno presente, dirigirá el encuentro el designado que se hubiera presentado. También podrá admitirse el concurso de un árbitro presente de superior o inferior categoría, si existe previo acuerdo entre ambos Equipos. De no haberlo actuará sólo el árbitro presentado.
  - De no presentarse ninguno de los árbitros designados y no se hallaren presentes árbitros de la categoría del encuentro, será responsabilidad del equipo que actúa como local la búsqueda de de algún colaborador que dirija el encuentro, no debiendo ejercer esta función ni entrenadores ni delegados de los equipos contendientes, salvo acuerdo expreso por ambas partes, circunstancia se harán constar en acta y firmar por ambos equipos. En ningún caso se dejará un encuentro sin celebrar por falta de colaboradores arbitrales, recayendo sanción sobre el equipo que actúa como local si llegara a producirse.
- Si durante un partido se indispusiera repentinamente un árbitro, lo finalizará el otro. Si se indispusieran los dos árbitros, se procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados a) y b) del punto anterior de este mismo Artículo.

### 9.4.2. DE LAS ACTAS.

#### Apdo. I

El acta es el documento necesario para el enjuiciamiento, calificación y sanción en su caso, de los hechos e incidencias habidas en un partido.

Los árbitros deberán hacer constar en ella los siguientes extremos:

- Fecha y lugar del encuentro, denominación del terreno de juego, Equipos participantes y clase de competición y grupo, si lo hubiere.
- Nombre de los jugadores que intervienen con indicación de los números asignados a cada uno, así como los nombres de las personas autorizadas a estar en los banquillos, delegados, auxiliares de mesa y los suyos propios.
- Resultado del partido.
- Amonestaciones, exclusiones, descalificaciones y expulsiones que hubieran decretado, expresando claramente las causas pero sin calificar los hechos que las motivaron.
- Incidencias habidas antes, durante y después del encuentro, en el terreno de juego o en cualquier otro lugar del recinto deportivo o fuera de él, en los que hubieran intervenido dirigentes, empleados, jugadores, personas afectas a la organización deportiva o los aficionados, siempre que hayan presenciado los hechos o habiendo sido observados por alguno de sus auxiliares, le sean comunicados directamente por éstos.
- Deficiencias advertidas en el terreno de juego y sus instalaciones en relación con las condiciones que uno y otras deben reunir.
- Dudas relacionadas con la validez de la licencia de alguno o algunos de los jugadores o demás personas autorizadas a ocupar plaza en los banquillos, haciendo constar en tal caso los nombres de los afectados con la firma de éstos, que estamparán en su presencia con indicación y comprobación de D.N.I. o documento oficial equivalente, procediendo en idéntica forma si por olvido, extravío u otra causa de índole similar no se presentara alguna de tales licencias.
- Nombre de aquellos jugadores de los que se haya solicitado revisión de fichas y que haya dudas sobre su personalidad, haciendo firmar en su presencia los jugadores, indicando las anomalías observadas y que son objeto de reclamación, reteniendo la licencia y enviándola al Comité de Competición de la Federación Extremeña de Balonmano junto con el Acta del partido.
- Cualesquiera otras observaciones que considere oportuno hacer constar.

### Apdo. II

- 1) Antes de comenzar el encuentro se consignarán en acta los extremos a que se refieren los apartados a) y b) del Artículo anterior y a continuación será suscrito por los capitanes, entrenadores y delegados. Finalizando el partido, se harán constar en ella los pormenores que se especifican en los demás apartados del mismo precepto, excepto el apartado h) que se hará cuando sea pasada la revisión de fichas y será firmada por los árbitros.
- 2) Además del original, se confeccionarán tres copias, destinándose aquel a la Federación y estas a cada uno de los Equipos interesados y al Comité Territorial de Competición.

### Apdo. III

Los árbitros entregarán a los Equipos la copia del acta que les corresponda a la terminación de los partidos, siempre que los incidentes que en la misma deban consignar o los ocurridos a ellos mismos no justifiquen el abstenerse de hacerlo y enviarán las demás a sus respectivos destinos en el primer correo, por el sistema de URGENCIA y desde la misma localidad, después de finalizado el encuentro o la entregarán en mano dentro de las veinticuatro horas siguientes en la Federación Territorial. Cuando por excepción justificada las actas no se entreguen por los árbitros a la terminación del partido, deberán hacerlas llegar a poder de los Equipos interesados dentro del mismo día.

### Apdo. IV

Cuando lo aconsejen circunstancias especiales, los árbitros podrán formular separadamente del acta los informes ampliatorios o complementarios que consideren oportunos, debiendo en tal caso remitirlos a la Federación Territorial y a los Equipos contendientes por correo de URGENCIA, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del encuentro, o del primer día hábil posterior.

Si aquellas incidencias se refieren a hechos que se han producido en el transcurso del partido, deberán indicar en el acta del mismo la frase: "SIGUE ANEXO", con el fin de que los Equipos queden notificados de la existencia del mismo.

### Apdo. V

Los capitanes de los equipos tienen derecho a formular en el acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores, mal estado del terreno de juego, marcaje del mismo, conducta del público, etc., por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias, excepto lo previsto en los Artículos siguientes.

#### 9.4.3. DE LOS INFORMES DE LOS EQUIPOS

##### Apdo. I

- 1) Los Equipos podrán formular las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas, relativas a los encuentros de que se trate, acompañando en su caso las pruebas pertinentes.
- 2) Estas se remitirán a la Federación Extremeña de Balonmano, debiendo obrar en poder de esta dentro del plazo y condiciones que establece en el punto 9.



### ANEXO I

#### ADAPTACIONES AL REGLAMENTO INFANTIL

- **DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS**

Los encuentros tendrán una duración de CINCUENTA MINUTOS (50), divididos en DOS (2) tiempos de VEINTICINCO (25) minutos cada uno. Con un descanso de DIEZ MINUTOS (10).

- **DEFENSAS OBLIGATORIAS**

ESTÁN PROHIBIDAS LAS DEFENSAS MIXTAS

- ✓ Cuando un equipo esté realizando una DEFENSA PROHIBIDA (defensa mixta), será sancionado de la siguiente forma:
  - 1ª vez.: Advertencia al responsable del equipo y GOLPE FRANCO en contra.
  - 2ª vez y siguientes: Sancionar con lanzamiento de 7 METROS en contra.
- ✓ Se recomienda la utilización de DEFENSA ABIERTAS: 3:3; 3:2:1; 4:2

## ANEXO II

### ADAPTACIONES AL REGLAMENTO LIGA ALEVÍN

#### • DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS

Los encuentros se dividirán en DOS (2) partes de DIECISEIS (16) minutos cada una, que a su vez se subdivide en DOS (2) periodos de OCHO (8) minutos cada uno, con UN (1) minuto de descanso entre ellos.

- ✓ Los saques de inicio de cada periodo se hará alternativamente por cada equipo.
- ✓ El cambio de campo se hará después de la primera parte.
- ✓ No habrá TIME-OUT

#### • LOS JUGADORES

EN EL TERRENO DE JUEGO PODRÁ HABER 1 PORTERO Y 6 JUGADORES DE CAMPO.

En los encuentros todos los jugadores inscritos en acta deberán obligatoriamente de jugar al menos UN PERIODO COMPLETO.

- ✓ Los cambios de jugadores solo se podrán realizar en los descansos o por lesión.
- ✓ El responsable del equipo deberá comunicar a los árbitros del encuentro antes del inicio de cada periodo, los jugadores que participarán, entregando la plantilla creada al efecto. Comprobando los colegiados del encuentro antes del inicio del TERCER periodo que todos los jugadores inscritos en acta han participado en al menos un periodo.
- ✓ Por tanto todos los cambios obligatorios deben haberse realizado en los TRES primeros periodos, quedando libre la participación en el CUARTO PERIODO. **EN ESTE CUARTO PERIODO SE PODRÁN HACER LOS CAMBIOS QUE SE DESEE, SIEMPRE QUE SE ESTÉ EN POSESIÓN DEL BALÓN.**

#### • DEFENSAS OBLIGATORIAS

Cada equipo deberá realizar DEFENSA INDIVIDUAL EN EL 1º y 3º PERIODO, debiéndose iniciar como MINIMO a partir del centro del campo.

Cada equipo deberá realizar DEFENSAS ABIERTAS (3:3 o 4:2) EN EL 2º Y 4º PERIODO

ESTÁN PROHIBIDAS LAS DEFENSAS MIXTAS Y LAS DEFENSAS CERRADAS (6:0) y (5:1)

- ✓ Cuando un equipo esté realizando una DEFENSA PROHIBIDA , será sancionado de la siguiente forma:  
1ª vez.: Advertencia al responsable del equipo y GOLPE FRANCO en contra.  
2ª vez y siguientes: Sancionar con lanzamiento de 7 METROS en contra.

#### COMPETICIÓN ALEVÍN MIXTO

##### Inscripción de equipo

Para que un equipo MIXTO pueda inscribirse como tal, obligatoriamente deben estar compuestos por 50% de niños y 50% de niñas.

##### En los encuentros

En los encuentro se deben inscribir en Acta el mismo número de jugadores y jugadoras.

En cada uno de los 4 periodos en los que se divide el partido, los equipos alternarán su composición (obligatoriamente 4 y 3). Si en el primer periodo juegan 4 niños y 3 niñas, en el segundo deberán jugar 4 niñas y 3 niños, y así sucesivamente.

El portero en cada periodo será un jugador o jugadora de los 4 del mismo sexo que estén en el campo.



### ANEXO III

#### REGLAMENTO DE MINIBALONMANO BENJAMIN CONVIVENCIAS

##### I EL TERRENO DE JUEGO

El terreno de juego tendrá 20 metros de largo por 13 metros de ancho. El área de portería estará marcada a 5 metros, el punto de penalti a 6 metros y el área de golpe franco, a 7 metros.

##### II LA PORTERÍA

Tendrá un ancho de 3 metros y altura de 1'70 metros para categoría Benjamín.

##### III EL BALÓN

Deberá ser de material de cuero y tener una circunferencia de 44 cm. a 48 cm.

##### IV LOS JUGADORES

Podrán inscribirse en acta un mínimo de **CINCO (5)**. En el campo sólo podrán jugar 1 PORTERO y 4 JUGADORES.

Todos los inscritos podrán jugar de portero o de jugador de campo, pero el portero cambiará de camiseta (otro color)

Es obligatorio que en cada periodo actúe un portero diferente. Igualmente, todos los jugadores deben jugar 10 minutos seguidos, como mínimo.

##### V DURACIÓN DEL PARTIDO

El partido se divide en dos partes, que a su vez se subdividen en 2 periodos de 7 minutos de juego cada uno, con 2 minutos de descanso entre ellos y 5 minutos entre parte y parte.

##### VI CAMBIO DE JUGADORES

Solo se podrán efectuar cambios de jugadores en los descansos o por lesión.

##### VII SAQUE DE GOL

El portero del equipo que recibe un gol en contra pondrá el balón en juego pisado la línea de 3 metros, sin necesidad de que el árbitro lo indique.

##### VIII SAQUE DE BANDA

Deberá pisarse la línea de banda. Se podrá tirar a gol y el contrario más próximo deberá encontrarse a un mínimo de 2 metros del jugador que efectúe el saque.

##### IX SAQUE NEUTRAL

Al comienzo de cada periodo se efectuará un saque neutral entre dos jugadores. Es obligación que cada vez lo realice un jugador distinto. Cuando dos o más jugadores de equipos contrarios en disputa por un balón, lo retienen por más de 5 segundos, el árbitro indicará saque neutral; entonces lanzará el balón al aire y un jugador de cada equipo saltará para hacerse con el balón.

##### X TIEMPO MUERTO

Se podrán solicitar un tiempo muerto de un minuto en cada periodo, pero sólo cuando se esté en posesión del balón o después de haber conseguido gol cualquiera de los dos equipos y antes de efectuar el saque de gol. (siempre que se mantengan los tiempos de juegos establecidos)

##### XI GOLPE FRANCO

Las faltas cometidas por los defensores entre el área de portería y la línea de golpe franco se lanzarán desde fuera de la línea de 7 metros (área de golpe franco).

Los jugadores atacantes no podrán estar en ese momento dentro de la zona. El lanzamiento se efectuará sin necesidad de que el árbitro lo indique.

##### XII INCORRECCIONES

- La invasión voluntaria y beneficiosa de la propia área será castigada con penalti.
- El portero no puede salir de su propia área.
- Los jugadores de campo no pueden lanzarse al suelo a por un balón en disputa con el contrario.
- Sólo serán válidos los goles conseguidos dentro del CAMPO DEL EQUIPO CONTRARIO.
- Es OBLIGATORIA la DEFENSA INDIVIDUAL EN TODO EL CAMPO, quedando prohibida cualquier otro tipo de defensa. El quebrantamiento significará GOLPE FRANCO la primera vez y lanzamiento de PENALTI las siguientes, por el jugador que designe en responsable del equipo.
- Insultar o realizar acciones con gestos de menosprecio o protesta hacia los compañeros, adversarios, técnicos, árbitros, o público será sancionado con penalti y posterior posesión del balón para el equipo contrario (el portero inicia el juego como si se tratara de saque de gol). Se sancionarán de igual modo las mismas acciones realizadas por los entrenadores y que vayan dirigidas al árbitro, público o adversarios.

##### XII I EL PENALTI

Los lanzamientos de penalti deberán ser efectuados por el mismo jugador sobre el que se ha cometido la acción punible.



# **JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS**

## **Normativas, Reglamentación y Bases**

---



#### XIV MARCADOR

Cada partido se divide en dos partes como si fuesen dos partidos. De este modo, el resultado del partido tan sólo podrán ser de 0-0, 1-0, 1-1 ó 2-0, sin importar en ningún caso el número de goles a favor o en contra.

Si en una de las dos partes el resultado es empate, el valor será 0.

### ANEXO IV

#### PROADES BALONMANO

El programa PROADES es un programa de la Dirección General de Deportes en colaboración con las diferentes federaciones deportivas extremeñas que se define como “Promoción y Ayuda al Deporte Escolar” y está centrado en el desarrollo educativo de los alumnos persiguiendo unos hábitos de vida saludable, la participación activa y la recreación deportiva mediante el desarrollo y la práctica de actividades físicas y deportivas, donde el factor competición puede aparecer como un medio más para mejorar la motivación de los participantes y no como un fin en sí mismo.

El objetivo principal de este programa es el desarrollo de las habilidades y destrezas básicas, así como del resto de los contenidos integrados en el currículo educativo de la etapa escolar, para favorecer un desarrollo integral de nuestros alumnos, utilizando el deporte como una herramienta a favor de la educación física.

Desde la Federación Extremeña de Balonmano vamos a desarrollar la modalidad de Balonmano:

#### Modalidad 1 “ENCUENTROS ESCOLARES DE CENTROS EDUCATIVOS”

Nuestro programa está dirigido a alumnos de 3º a 6º de primaria. Una vez inscritos los centros, la Federación enviaremos a cada centro la UD "Conoce mi deporte" para ser desarrollada en el centro escolar.

Como fase final, organizaremos un encuentro fiesta lúdica deportiva de la modalidad de balonmano, que lo celebraremos probablemente en Mérida.

Podrán participar todos los centros educativos de Primaria y Secundaria de Extremadura ya sean públicos, privados o concertados sin número máximo de centros.

Se propiciará la participación e inclusión de los alumnos con discapacidad en las competiciones escolares, siempre con una perspectiva de solidaridad, juego limpio, espíritu de equipo y fomento de valores educativos y sociales.

La participación en el programa se hará como centro escolar. En consecuencia se realizará bajo la cobertura del seguro escolar de cada centro, motivo por el cual en la inscripción debe aparecer obligatoriamente la autorización del equipo directivo.

Las Federación Extremeña de Balonmano asumirá los gastos de organización de esta actividad.

## ANEXO V

### LIBRO VII

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### **CAPITULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

##### **Artículo 243**

El ámbito de la potestad disciplinaria de la Federación Extremeña de Balonmano se extiende a las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia de los partidos y competiciones, así como a las conductas contrarias a la disciplina y a las normas de carácter deportivo.

##### **Artículo 244**

El régimen disciplinario regulado en este Libro se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los deportistas, directivos, técnicos y afiliados a asociaciones deportivas.

##### **Artículo 245**

- 1) La Federación Extremeña de Balonmano ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las asociaciones deportivas y sus deportistas y técnicos, sobre los árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas que, encontrándose federadas, desarrollan su modalidad deportiva.
- 2) En el marco de sus competencias, la Federación Extremeña de Balonmano ejercerá la potestad disciplinaria en los siguientes casos:
  - a) Cuando se trate de competiciones que tengan nivel o carácter exclusivamente territorial.
  - b) Cuando participen en la competición exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por la Federación Territorial.
  - c) Cuando, a pesar de ser la competición de nivel exclusivamente territorial, participen deportistas con licencias expedidas en cualquier Federación pero sus resultados no sean homologados oficialmente en el ámbito nacional o internacional.

##### **Artículo 246**

Son faltas deportivas sancionables las previstas en el presente Reglamento.

##### **Artículo 247**

Son punibles tanto la falta consumada como la tentativa.

Hay tentativa cuando el culpable da principio a la ejecución de la falta directamente por hechos exteriores y no practica todos los actos de ejecución que deberían producir la falta, por causa o accidente que no sea su propia y voluntario desestimiento.

La tentativa se castigará con la sanción prevista para las faltas que la tengan inmediatamente inferior a la que hubiera correspondido a la cometida si hubiese sido consumada.

##### **Artículo 248**

No podrá imponerse sanción alguna que no se halle legal estatutaria o en este reglamento establecido con anterioridad a la comisión de la falta correspondiente.

##### **Artículo 249**

Las disposiciones disciplinarias tendrán efecto retroactivo en tanto en cuanto beneficien a los sancionados, aunque al publicarse hubiere recaído resolución firme y siempre que no se hubiese cumplido la sanción.

#### **CAPITULO 2: DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DEPORTIVA**

##### **Artículo 250**

Son circunstancias eximentes el caso fortuito, la fuerza mayor, legítima defensa, según los medios y proporciones empleados, y las causas de muy especial consideración a criterio del órgano competente.

##### **Artículo 251**

Son circunstancias atenuantes:

- 1) La de haber precedido inmediatamente a la comisión de la falta, provocación suficiente, a juicio del Comité Territorial de Competición.
- 2) La de haber procedido el culpable, antes de conocer la apertura del procedimiento disciplinario y, por impulso de arrepentimiento espontáneo, a reparar o disminuir los efectos de la falta, a dar satisfacción al ofendido o a confesar aquella a los órganos competentes.
- 3) Prestar colaboración o auxilio a fin de evitar cualquier infracción.
- 4) Cualquier otra circunstancia de análoga significación deportiva que las anteriores.

### **Artículo 252**

Son circunstancias agravantes:

- 1) La premeditación manifiesta.
- 2) Cometer la falta mediante precio, recompensa o promesa.
- 3) Abusar de superioridad o emplear medio que debilite la defensa.
- 4) Cometer cualquier infracción como espectador teniendo licencia como jugador/a, oficial, árbitro, dirigente o cualquier otro cargo directivo.
- 5) Ser reincidente.

Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiere sido sancionado, anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad o por dos o más infracciones de inferior, de la que ese supuesto se trate.

La reincidencia se entenderá producida en el plazo de un año, contado a partir del momento en el que se haya cometido la infracción.

### **Artículo 253**

- 1) Cuando no concurrieren circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité competente teniendo en cuenta la mayor o menor gravedad del hecho, impondrá la sanción en el grado que estime conveniente; cuando se presenten solo circunstancias atenuantes se aplicará la sanción en su grado mínimo y, si únicamente concurre agravante o agravantes, en grado medio o máximo.

Cuando se presente circunstancias atenuantes y agravantes se compensarán racionalmente, según su entidad.

- 2) Dentro de los límites de cada grado, corresponde a los órganos jurisdiccionales, atendiendo a la gravedad de los hechos y demás circunstancias concurrentes, la sanción que corresponda imponer en cada caso.

Para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos jurisdiccionales podrán valorar el resto de circunstancias que concurren a la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos, la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo o la frustración o tentativa en la infracción.

- 3) Son autores de la infracción los que la llevan a cabo directamente, los que fuerzan o inducen directamente a otros a ejecutarla y los que cooperan a su ejecución eficazmente.

## **CAPITULO 3: DE LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEPORTIVA**

### **Artículo 254**

Las responsabilidades disciplinarias se extinguen:

- a) Por cumplimiento de la sanción.
- b) Por prescripción de las infracciones o de las sanciones.
- c) Por la muerte del inculpado.
- d) Por la disolución del club.
- e) Por la pérdida de la condición de deportista, dirigente, oficial o árbitro federado

Cuando la pérdida de esa condición sea voluntaria, este supuesto de extinción tendrá efecto meramente suspensivos, si quien estuviere sujeto a procedimiento disciplinario en trámite o hubiera sido sancionado, recuperara en un plazo de tres (3) años la condición bajo la cual quedaba vinculado a la disciplina deportiva, en cuyo caso el tiempo de suspensión de la responsabilidad disciplinaria deportiva no se computará a los efectos de la prescripción de las infracciones ni de las sanciones.

### **Artículo 255**

Las faltas leves prescriben al mes, las graves al año y las muy graves a los tres años.

Esta prescripción se interrumpirá desde el momento de la iniciación del procedimiento sancionador acordado por el órgano competente, volviendo a correr el plazo de prescripción si el expediente incoado, estuviese paralizado durante más de un mes por causas imputables al órgano sancionador.

En aquellos casos en que la prescripción de una falta pueda afectar al resultado de un encuentro y a reclamaciones por alineación de jugadores, tendrá lugar la prescripción al término de las 72 horas siguientes a la misma; transcurrido dicho período de tiempo, el resultado quedará inalterable.

### **Artículo 256**

Las sanciones impuestas por los diferentes órganos disciplinarios prescribirán al mes, al año, o a los tres años, según se trate de las correspondientes infracciones leves, graves, o muy graves.

### **Artículo 257**

El plazo de prescripción de las sanciones deberá contarse desde el día siguiente a aquel en que la resolución dictada por el órgano competente adquiera carácter de firmeza, o bien, desde que se quebrantara su cumplimiento.

## **TITULO II: DE LAS FALTAS Y SUS SANCIONES**

### CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 258

Las sanciones principales o accesorias que pueden imponerse reglamentariamente son las siguientes:

- 1) Por faltas muy graves:
  - Inhabilitación o suspensión por más de nueve meses.
  - Exclusión de la competición.
  - Pérdida o descenso de categoría del club.
  - Descuento de hasta tres puntos de la clasificación.
  - Clausura del terreno de juego por más de tres meses.
  - Pérdida o anulación del encuentro o eliminatoria.
  - Multa por cuantía superior a 150,00 Euros
- 2) Por faltas graves:
  - Inhabilitación o suspensión por más de un mes y hasta de nueve meses.
  - Clausura del terreno de juego de uno a cinco partidos o hasta tres meses.
  - Multa superior a 30,00 Euros y hasta 150,00 Euros
- 3) Por faltas leves:
  - Suspensión hasta de tres partidos.
  - Amonestación.
  - Multa de hasta 30,00 Euros
- 4) Sanciones accesorias: Multa, en cuantía fija o proporcional.

#### Artículo 259

La suspensión podrá ser por un determinado número de partidos o por un período de tiempo.

- 1) Se entenderá como suspensión de partidos, aquella cuyos límites van de un partido a todos los que abarque la competición de la temporada, y dentro de la categoría en la que ha sido sancionado.
- 2) Ello implicará la prohibición de alinearse o intervenir en tantos encuentros oficiales como se fija en la sanción y, por el orden que vengan señalados en los calendarios oficiales de competición, aunque por las causas que fueren no se celebren en el día programado, y con anterioridad se hubieran disputado otros encuentros señalados para fechas posteriores.
- 3) Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien no contará a efectos de cumplimiento.
- 4) Si el número de encuentros a que se refiere la sanción excediese de los que restan hasta el final de la temporada, aquellos serán completados con los de la siguiente.
- 5) Si una vez terminado el campeonato, quedan pendientes de cumplir encuentro de suspensión, estos deberán efectuarse en la categoría en la que participe el equipo al que pertenezca en la siguiente temporada, aunque este juegue en categoría distinta a la anterior.
- 6) Se entenderá como suspensión de tiempo determinado la que se refiere a un período concreto, durante la que no podrá participar en encuentro alguno, cualquiera que sea su clase, y no serán computables los meses en que no se celebre competición oficial, salvo que la sanción se haya impuesto a directivos.

#### Artículo 260

Si de un mismo hecho se derivasen dos o más infracciones, o éstas hubiesen sido cometidas en una misma unidad de acto, se impondrá la sanción correspondiente a la falta más grave en su grado máximo, hasta el límite que representa la suma de las que pudieran imponerse al sancionar separadamente las faltas.

#### Artículo 261

Los diversos grados de suspensión se dividirán a su vez en tres, mínimo, medio y máximo, según la escala que al final del presente artículo se expone.

En igual forma se dividirán las multas cuya cuantía no sea de aplicación fija o automática, constituyendo el grado mínimo desde el límite inferior hasta la tercera parte, el medio está hasta los dos tercios, y el máximo desde este porcentaje hasta el límite mayor.

#### ESCALA GRADUAL DE SUSPENSIONES

POR PARTIDO	GRADO MÍNIMO	GRADO MEDIO	GRADO MÁXIMO
DE 1 A 3	1	2	3
DE 4 A 9	4-5	6-7	8-9

  

POR TIEMPO	GRADO MÍNIMO	GRADO MEDIO	GRADO MÁXIMO
DE 1 A 6 meses	1-2 meses	3-4 meses	5-6 meses
DE 1 A 9 meses	1-3 meses	4-6 meses	7-9 meses
DE 1 A 2 AÑOS	1 AÑO	18 MESES	2 AÑOS
DE 2 A 4 AÑOS	2 AÑO	3 AÑOS	4 AÑOS

### **Artículo 262**

- 1) Las cuantías de todas las sanciones económicas serán las que aprueben la Asamblea General de la Federación Extremeña de Balonmano en su sesión ordinaria anual, a propuesta de la Junta Directiva.
- 2) La suspensión de dirigentes, jugadores, entrenadores y auxiliares, conllevará, para el club de que se trate, multa accesoria variando su importe, según se trate de la primera, segunda o tercera amonestación impuesta.

### **Artículo 263**

Se entenderá por quebrantamiento de sanción, tanto directo como indirecto, aquel que implique incumplimiento de la sanción previamente impuesta, manifestado por actos evidentes realizados por el sancionado, implicando la imposición de las sanciones correspondientes en su grado superior, y así las leves serán sancionadas como graves y éstas como muy graves.

### **Artículo 264**

Cuando cualquier persona relacionada con el balonmano fuese objeto de una sanción de inhabilitación, quedará inhabilitado para cualquier actividad relacionada con el balonmano extremeño. Si la sanción fuera de suspensión, la cumplirá dentro de la actividad por la cual hubiera sido sancionado.

### **Artículo 265**

Los que dieren dádivas, presentes o hicieren ofrecimientos o promesas a los árbitros con el fin de obtener una actuación parcial, y quienes lo aceptasen o recibiese, serán sancionados, como autores de una infracción muy grave, con inhabilitación a perpetuidad y, el club implicado con el descenso de categoría sin que pudiese recuperarla en el transcurso de las dos temporadas siguientes.

Quienes, sin ser responsables directos de hechos de tal naturaleza intervengan de algún modo en los mismos, serán sancionados con inhabilitación o privación de su licencia por tiempo de tres años.

### **Artículo 266**

- 1) Los que intervengan en acuerdos conducentes a la obtención de un resultado irregular en un encuentro, ya sea por la anómala actuación de uno o de los dos equipos contendientes o de alguno de sus jugadores, ya utilizando como medio indirecto la indebida alineación de cualquiera de éstos la presentación de un equipo notoriamente inferior al habitual, u otro procedimiento conducente al mismo propósito, serán sancionados con inhabilitación por tiempo de cuatro años, y se deducirán tres puntos de su clasificación a los clubes implicados, dándose el partido por perdido a ambos. La repetición del mismo solo procederá en el supuesto de que uno de los dos contendientes no fuese culpable y se derivase perjuicio para éste o para terceros tampoco responsables, salvo el caso que hubiera vencido el inocente.
- 2) Los que intervengan en hechos de ésta clase sin tener la responsabilidad material y directa, serán sancionados con inhabilitación o privación de licencia por tiempo de dos años.

### **Artículo 267**

- 1) La entrega o promesa de cantidades e efectivo o compensaciones evaluables en dinero por parte de un tercero como estímulo para la obtención de un resultado positivo, y su aceptación o recepción, se sancionará con multa del triple al décuplo de lo entregado o prometido, a los clubes implicados, y con suspensión por cuatro meses, a las personas que hubieran sido responsables imponiéndose además a los receptores, individualmente, multa del triple al décuplo de la cantidad que a cada uno de ellos le hubiese correspondido percibir, decretándose además el decomiso de aquella.
- 2) Los que intervengan en los hechos sin tener la responsabilidad material y directa serán suspendidos o inhabilitados por dos meses.

## **CAPITULO 2: DE LAS FALTAS DE LOS JUGADORES**

### **Faltas MUY GRAVES**

### **Artículo 268**

El jugador que directa o indirectamente intervenga en hechos que hayan conducido a la obtención de un resultado predeterminado en un partido, será sancionado con suspensión de dos a cuatro años.

### **Artículo 269**

El jugador que agrede al árbitro, dirigentes deportivos, oficiales, jugadores y espectadores, originando con su acción lesión o daño especialmente grave, será sancionado con suspensión de dos a cuatro años.

### **Artículo 270**

El jugador que con su conducta atente de manera muy grave a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a sus autoridades o a las normas que lo regulan, será sancionado con suspensión de uno a dos años.

### **Artículo 271**

Los jugadores que sean reincidentes en los hechos tipificados en los tres artículos anteriores, serán inhabilitados a perpetuidad.

### **Artículo 272**

La incomparecencia de un jugador convocado para la Selección Territorial Extremeña en un partido oficial, sin motivo de causa de fuerza mayor justificada, serán sancionados por tiempo de un año.

### **Artículo 273**

La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las fichas o licencias, así como la alineación indebida, serán castigadas con la suspensión del jugador por término de uno a dos años, si se probara la responsabilidad del mismo.

### **Artículo 274**

Todo jugador que suscribiese fichas por dos o más clubes, será sancionado:

- 1) Con la inhabilitación total de uno a dos años para desarrollar cualquier actividad dentro del balonmano.
- 2) No obstante lo anteriormente establecido, si la duplicidad de fichas se efectuase con nombre supuesto, la inhabilitación total será por un período de tres años.

### **Artículo 275**

El quebrantamiento de sanción impuesta por falta grave o muy grave se sancionará con suspensión de 2 a 4 años.

#### **Faltas GRAVES**

### **Artículo 276**

Se sancionará con multa de 30,00 Euros a 150,00 Euros y suspensión de seis a nueve meses de competición oficial a aquel jugador que fuera sujeto receptor de cantidades de un tercer club, al objeto de alterar o provocar la modificación de un resultado deportivo. Igualmente, serán intervenidas las cantidades que por el concepto mencionado hubiera percibido.

### **Artículo 277**

La incomparecencia de un jugador convocado para la Selección Territorial en un partido amistoso o de entrenamiento, sin motivo de fuerza mayor justificada, será sancionada con suspensión por seis meses de competición oficial.

### **Artículo 278**

Se considerarán faltas graves y serán sancionadas con suspensión temporal de un (1) mes a nueve (9) meses de competición oficial, o de (4) cuatro a (9) nueve encuentros oficiales.

- 1) El jugador que con su conducta atente de manera grave a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a sus autoridades o a las normas que lo regulan.
- 2) Agredir a un jugador, técnico, árbitro, auxiliar, espectador, dirigente o autoridad deportiva
- 3) Amenazar o coaccionar a los árbitros, auxiliares, dirigentes, autoridades deportivas, espectadores o jugadores sin llegar a agredirlos, o incitar o provocar a otro contra cualquiera de ellos.
- 4) Insultar u ofender grave, ostensible o reiteradamente de aquellas personas.
- 5) Verter, a través de públicas manifestaciones, conceptos injuriosos u ofensivos para la integridad moral de los árbitros, auxiliares, dirigentes o autoridades deportivas.
- 6) El incumplimiento reiterado de órdenes emanadas de los componentes del equipo arbitral que produzcan consecuencias de consideración.
- 7) El quebrantamiento de sanción por falta leve.

#### **Faltas LEVES**

### **Artículo 279**

La incomparecencia de un jugador convocado para la Selección Territorial a una prueba de preparación o entrenamiento, sin motivo de fuerza mayor justificada, será sancionada con suspensión de un mes.

### **Artículo 280**

Se considerarán faltas leves y serán sancionadas con suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales de competición:

- 1) El jugador que atente con su conducta de manera leve a la disciplina, al buen orden deportivo, al respeto debido a sus Autoridades o a las normas que lo regulan.
- 2) Formular observaciones o protestar decisiones arbitrales a cualquiera de los colegiados de forma que implique incorrección deportiva.
- 3) Cualquier acto de desconsideración hacia la autoridad arbitral, espectadores u otros jugadores, siempre que no constituya falta grave.
- 4) Producirse en actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo del encuentro, bien en relación a las decisiones arbitrales o en cuanto al desarrollo del mismo siempre que no origine un resultado lesivo para el buen desarrollo y conclusión del encuentro.

- 5) Insultar, ofender, amenazar o provocar a otro jugador o a cualquier persona que tenga relación directa con el encuentro, siempre y cuando el hecho no constituya falta grave.
- 6) Provocar o incitar al público en contra de la correcta marcha de un encuentro, sin que suponga gravedad.
- 7) Provocar la interrupción anormal del encuentro.
- 8) En general, el incumplimiento de las normas deportivas por descuido o negligencia.

### CAPITULO 3: DE LAS FALTAS DE LOS ENTRENADORES Y OFICIALES DE EQUIPO

#### Disposición General

#### Artículo 281

Cualquier falta cometida por los entrenadores u oficiales de equipo, que estuviere tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores, será sancionada con la que le corresponde a éstos.

#### **De las faltas MUY GRAVES**

#### Artículo 282

El entrenador u oficial de equipo, que hubiere participado en hecho que condujere a la obtención de cualquier resultado predeterminado, será sancionado con la inhabilitación de 2 a 4 años.

#### Artículo 283

El entrenador u oficial de equipo, que agrede al árbitro o a sus auxiliares, directivos, o autoridades federativas, originando con su acción la necesidad de asistencia facultativa, será sancionado con la suspensión de 2 a 4 años.

#### Artículo 284

El entrenador u oficial de equipo que con su conducta atente de manera muy grave a la disciplina, el buen orden deportivo, el respeto debido a sus autoridades o a las normas que la regulan, será sancionado con la suspensión de 1 a 2 años.

#### **De las faltas GRAVES**

#### Artículo 285

Cuando el entrenador u oficial de equipo ordenare la retirada del campo de sus jugadores o no impidiere la misma en el transcurso de un encuentro, así como cuando su equipo incurra en falta colectiva de mala conducta, será sancionado con la suspensión de 1 a 9 meses para el desempeño de sus funciones, así como toda otra función de cargo de orden federativo.

#### Artículo 286

La ausencia física del entrenador durante cinco (5) encuentros será sancionada con suspensión de uno (1) a nueve (9) meses.

#### **De las faltas LEVES**

#### Artículo 287

Queda prohibido a los entrenadores, ayudantes de entrenador, auxiliares y médico, protestar a los componentes del equipo arbitral; penetrar en el campo de juego, intervenir en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores/as en caso de lesión, previa autorización arbitral, o para defender a éste en caso de agresión. Cuando un entrenador, ayudante de entrenador, auxiliar o médico deba abandonar el terreno de juego por haber sido descalificado, por los motivos expresados en este artículo, se considerará incurso en una infracción leve y será sancionado con suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales.

#### Artículo 288

El entrenador que no acuda a los encuentros que dispute su equipo, estando ausente físicamente en el terreno de juego, salvo causa de fuerza mayor, cometerá una infracción leve y será sancionado con multa de 30,00 Euros, por cada ausencia.

#### Artículo 289

En el caso de sanción temporal a un entrenador, ayudante de entrenador o auxiliar que suponga la imposibilidad de realizar su cometido durante lo que reste de competición oficial, siempre que se produzca antes de faltar un (1) mes para su conclusión, autorizará al equipo incurso a sustituir la licencia federativa por otra, cumpliendo los requisitos reglamentarios y siendo obligatorio para el caso de que el sancionado sea el entrenador.

Su incumplimiento, para el caso del entrenador, se considerará como falta leve y será sancionado como indica el artículo anterior, sin servir de eximente o atenuante la sanción de inhabilitación del mismo.

### CAPITULO 4: DE LAS FALTAS DE LOS ÁRBITROS Y SUS AUXILIARES

#### Artículo 290

El Comité Territorial de Árbitros posee facultades para sancionar las infracciones disciplinarias atentatorias al orden interno que cometan sus colegiados o los miembros de su organización arbitral, así como las faltas de orden técnico imputables a los primeros en sus actuaciones. Fuera de estos casos se limitarán a formular ante el Comité Territorial de Competición de la Federación Extremeña de Balonmano las denuncias o solicitud de incoación de expediente que a su juicio procedan mediante razonado informe.

#### Artículo 291

Los árbitros y auxiliares que cometan cualquiera de las infracciones que establecen los Reglamentos, el Comité Territorial de Competición dará traslado de ello al Comité Territorial de Árbitros para que provea sobre el particular y proponga, en su caso, las sanciones que correspondan en aplicación de las disposiciones contenidas al respecto en los Reglamentos correspondientes. El informe correspondiente deberá evacuarse en el plazo máximo de diez (10) días.



# JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## Normativas, Reglamentación y Bases



Los árbitros que han sido designados para dirigir encuentros y no se presenten para su dirección, sin causa justificada, además de las sanciones que le impone el presente Reglamento serán responsables, a criterio del Comité Territorial de Competición, de los daños y perjuicios que hayan podido tener los equipos contendientes por la no celebración del encuentro o aplazamiento del mismo.

### **Artículo 292**

Cualquier falta cometida por los componentes del equipo arbitral, que estuviere tipificada dentro de aquéllas en que pudieran incurrir los jugadores tendrán la misma consideración y sanción que la que pudiera corresponder a aquéllos.

### **Artículo 293**

Será sancionada con inhabilitación de dos (2) años y pérdida total de los derechos de arbitraje, la parcialidad intencionada probada hacia uno de los equipos que pueda causar perjuicio grave a cualquier otro miembro o componente del encuentro.

### **Artículo 294**

Se considerarán infracciones específicas graves de los componentes del equipo arbitral y serán sancionados con la suspensión temporal de uno (1) a seis (6) meses de competición oficial y pérdida total de los derechos de arbitraje los siguientes supuestos:

- a) Rechazar un nombramiento de actuación, salvo en los casos de fuerza mayor, que deberán probar conforme a derecho, comunicándolo inmediatamente al Comité Territorial de Árbitros.
- b) La incomparecencia injustificada a un encuentro.
- c) La falta de informe, cuando haya de realizarlo o sea requerido para ello por el Comité Territorial de Competición, sobre los hechos ocurridos antes, durante o después del encuentro.
- d) La suspensión de un encuentro sin causa justificada.
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Reglamentos de esta Federación.
- f) La alteración manifiesta del resultado o incidentes del encuentro.
- g) Dirigir encuentros amistosos sin la correspondiente designación del órgano competente.
- h) Permitir que en la zona de cambios se encuentren personas no autorizadas en el acta del encuentro.
- i) El incumplimiento grave de sus obligaciones en la aplicación de las normas reglamentarias.
  - a) La no asistencia injustificada a los cursos o convocatorias que realice el Comité Territorial de Árbitros.
  - b) El reiterado impago de las sanciones económicas impuestas a los árbitros por el órgano competente, debido a faltas leves.

### **Artículo 295**

Serán sancionadas con la pérdida del 50% de los derechos de arbitraje y, suspensión por tiempo de uno a tres partidos, las siguientes faltas:

- 1) No personarse una (1) hora antes del encuentro en el terreno de juego.
- 2) Incumplir sus obligaciones respecto a la redacción de acta, ya consista en omitir, falsear o desfigurar los hechos ocurridos antes, en ó después del partido, ya en silenciar la conducta antideportiva de entrenadores, jugadores o elementos directivos. De igual forma se sancionará la no remisión de la misma y no facilitar los resultados en la forma y plazos establecidos.
- 3) Incumplir cualquier otra obligación que le imponga el Reglamento y, muy especialmente, la de no haber sabido reprimir el juego brutal, dañino o peligroso.

## **CAPITULO 5: DE LAS FALTAS DE LOS DIRIGENTES Y OFICIALES DE EQUIPO**

### **Artículo 296**

Se considerarán dirigentes a los efectos del presente Reglamento, aquellas personas que en Federaciones o clubes realicen funciones de dirección, bien de forma gratuita o remunerada o desempeñen cualquier cargo deportivo encomendado por sus superiores.

### **Artículo 297**

Cualquier falta cometida por los delegados y directivos de un Club que estuviera tipificada dentro de aquéllas en que pudieran incurrir los jugadores, tendrá la misma consideración y sanción que la que pudiera corresponder a aquéllos

Además como sanción accesoria se impondrá una multa de 150,00 a 300,00 Euros para las faltas muy graves; de 30,00 a 150,00 Euros para las faltas graves y de 6,00 a 30,00 Euros para las faltas leves.

### **Artículo 298**

- 1) Aquellos dirigentes que hubiesen intervenido, directa o indirectamente, en hechos conducentes a la predeterminación del resultado de un partido, serán sancionados con inhabilitación a perpetuidad.
- 2) Idéntica sanción corresponderá a los que pertenezcan al club a quien hubieran entregado, si fuera connivente en el hecho, o aún no siéndolo, lo conocieran y no lo hubiesen evitado o denunciado.

### **Artículo 299**

Aquellos dirigentes responsables de la incomparecencia de su equipo, de su retirada de la competición o de cualquier acto tipificado como alineación indebida, serán sancionados con la suspensión de uno a dos años y multa de 150,00 a 300,00 Euros

### Artículo 300

El incumplimiento de las funciones, que como obligatorias están preceptuadas en el Artículo 148 que desempeñen funciones de Delegado de campo, se considerará como falta leve y será sancionado con suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros o jornadas oficiales y multa de 30,00 a 150,00 Euros, según la consideración del órgano competente y circunstancias concurrentes.

### Artículo 301

Cualquier falta recogida en los capítulos anteriores, referente a los dirigentes, que no implique grave perjuicio para un tercero, se considerará falta leve y podrá ser sancionada con la inhabilitación de hasta un mes en sus funciones y multa de 6,00 a 30,00 Euros.

## CAPITULO 6: DE LAS FALTAS DE LOS CLUBES

### Faltas MUY GRAVES

### Artículo 302

Los incidentes del público que revistan a juicio del Comité de Competición especial trascendencia, por tratarse de hechos que hayan originado daños muy graves, físicos o morales, a las personas del árbitro, sus auxiliares, o miembros del equipo contrario, o hayan impedido la normal terminación del partido, serán sancionados con multa de 150,00 a 900,00 Euros, y se clausurará su terreno de juego por tiempo superior a tres (3) meses. En caso de reincidencia, la clausura podrá ser por lo que reste de temporada.

### Artículo 303

- 1) La sanción de clausura de un terreno de juego implica la prohibición de utilizar el mismo durante el número de jornadas o tiempo que abarque la sanción impuesta.
- 2) Durante la sanción de clausura del terreno de juego, los encuentros se celebrarán a una distancia que designará el Comité Territorial de Competición, siendo la mínima de 30 kms., respecto a la población en la que se encuentre el terreno de juego.
- 3) Si un mismo terreno de juego es utilizado oficialmente por varios clubes, la clausura del mismo solo afectará a los equipos del club sancionado, o a los encuentros en los que este fuera el organizador.

### Artículo 304

La retirada definitiva de una competición por puntos, una vez confeccionados su calendario será sancionada con la descalificación de la misma y la pérdida del derecho a participar en ella durante las dos temporadas siguientes, integrándose una vez cumplida aquella en la categoría inmediatamente inferior a la que estaba participando en el momento de los hechos. En el caso de tratarse de una competición por eliminatoria, se sancionará con la pérdida del derecho a participar en la misma en la temporada siguiente. En ambos casos se sancionará con multa accesoria de 300,00 a 601,00 Euros.

### Artículo 305

- 1) La retirada del campo de un equipo, una vez comenzado el partido, impidiendo con su actitud que se juegue por entero, se sancionará conforme a lo previsto para incomparecencias.
- 2) Igual sanción a la reflejada en el apartado anterior se podrá aplicar en el caso de que por la actitud de un equipo o sus dirigentes, entrenadores o delegados, se impida la iniciación del encuentro, cuando sean requeridos para ello por los árbitros del partido y persistan en su negativa.
- 3) Idéntica sanción corresponderá al club que durante la celebración del partido se quede con menos de los jugadores estipulados en las Reglas Oficiales de Juego vigentes, en el terreno de juego, siempre que haya sido debido a la conducta antideportiva de los mismos.

### Artículo 306

La incomparecencia injustificada a un partido será sancionada con multa de 300,00 Euros, conllevando también las siguientes sanciones:

- 1) De tratarse de una competición por puntos, se le considerará por perdido el encuentro por el resultado de 10-0 y, se descontará además dos puntos de su clasificación general.
- 2) Si el equipo incompareciente tuviere, virtualmente perdida la categoría al cometer la infracción, esta implicará su descenso a la inmediata inferior a aquella que le hubiere correspondido al finalizar la temporada.
- 3) Cuando la incomparecencia se produzca por segunda vez en una misma competición o en uno de los tres últimos partidos, el incompareciente perderá automáticamente toda su puntuación, quedará retirado de la competición y no podrá reingresar a la categoría de que se trate, hasta transcurridas las dos temporadas siguientes, aunque antes de finalizar la primera de estas ganase el ascenso.
- 4) Siendo una competición por eliminatorias, se considerará perdida la fase de que se trate para el equipo incomparecido.
- 5) Cuando la incomparecencia se produzca en la final de un campeonato por eliminatorias, el club no presentado será sancionado con la exclusión de la competición de que se trate durante las dos temporadas siguientes.

En el presente supuesto, la final se aplazará para otra fecha que la Territorial señale, ocupando el lugar del incomparecido el semifinalista que él mismo eliminó.

- 6) En cualquiera de los supuestos contemplados en el presente artículo, el club cuyo equipo hubiere incomparecido, abonará a sus contrincantes una indemnización evaluada en función del perjuicio económico que la incomparecencia pudiera haber irrogado, siendo fijada aquella por el Comité de Competición.

Idéntica sanción de lo dispuesto en los párrafos anteriores se aplicará en el caso de que un equipo se presente con un número de jugadores/as inferior al mínimo estipulado para poder iniciar el encuentro. Cuando se produzca este supuesto, la sanción económica se impondrá en la segunda ocasión en la que esta circunstancia se produzca.

### **Artículo 307**

La alineación indebida de un jugador por no concurrir los requisitos reglamentos exigidos, con conocimiento de la comisión de tal irregularidad, será sancionado con multa de 180,00 a 300,00 Euros. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, se les impondrán las siguientes sanciones:

- 1) Siendo la competición por puntos, se le descontarán dos de estos al club infractor, dándosele, así mismo, por perdido el partido en que se produzca la alineación indebida.
- 2) Si la competición fuera por eliminatorias, se resolverá en favor del club no infractor la fase de que se trate.
- 3) En caso de reincidir en alineación indebida en la misma temporada, el club infractor será excluido de la competición.

### **Artículo 308**

La imposición de sanciones antes reflejadas, lo serán sin perjuicio de decretar, el Organismo competente, las indemnizaciones que correspondan a favor de los perjudicados.

### **Artículo 309**

Aquellos actos de rebeldía que vayan dirigidos contra los acuerdos tomados por la Federación y/o Comité de Competición serán sancionados con multa de 150,00 a 300,00 Euros.

### **Artículo 310**

Un club será sancionado con multa de 150,00 a 210,00 Euros y suspensión de uno a dos años en su derecho a celebrar encuentros con clubes de otras Comunidades Autónomas o países, cuando uno de sus jugadores llamado para la Selección Territorial no comparezca a un partido oficial sin motivo de fuerza mayor, así apreciado por el Comité Territorial de Competición.

### **Artículo 311**

El no abono de cualquier obligación federativa de carácter económico y/o de las multas impuestas por el Comité de Competición, llevará aparejada consigo la suspensión de los encuentros sucesivos, en los que se le tendrá por incomparecido, siempre y cuando hubiere precedido el previo requerimiento de pago por el Comité de Competición. En caso de reincidencia, el club infractor será descalificado de la competición y descendido de la categoría.

### **Faltas GRAVES**

### **Artículo 312**

La alineación indebida de un jugador por no concurrir los requisitos reglamentarios exigidos, siendo la infracción debido a negligencia, no acreditándose la existencia de mala fe, será sancionada con multa de 90,00 a 150,00 Euros y se decretará la repetición del partido en campo neutral, siempre que lo solicite el club inocente, corriendo los gastos por cuenta del infractor.

### **Artículo 313**

- 1) El club que se niegue a satisfacer el recibo arbitral que se presente al cobro en el encuentro a disputar, habrá de depositar su importe en la Federación dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al partido. Caso de no realizarlo así, la Federación lo podrá en conocimiento del Comité de Competición que acordará la suspensión de los encuentros sucesivos en que haya de participar el club infractor, los cuales se le darán por perdidos hasta tanto no efectúe aquel pago con un recargo adicional del veinte por ciento (20%) sobre la totalidad de su importe. Este pago deberá realizarse con, al menos cuatro días de antelación a la fecha de celebración del encuentro cuya suspensión se evita mediante aquel.
- 2) La reincidencia en la falta de pago del recibo arbitral, motivará que el Comité de Competición podrá obligar al club infractor a que deposite el importe total o estimado, y sin perjuicio de posterior liquidación, de los recibos arbitrales de todos los encuentros restantes de la competición; caso de no hacerlo, será descalificado de la misma.

### **Artículo 314**

La falta de veracidad o alteración dolosa en los datos reflejados en las fichas o licencias, siempre que se probara responsabilidad por parte del club, este será sancionado con multa de 90,00 a 150,00 Euros.

### **Artículo 315**

No adoptar todas las medidas de prevención necesarias para evitar alteraciones del orden antes, durante y después del encuentro y, en especial, no requerir la asistencia de la Fuerza Pública, será sancionado con multa de 60,00 a 150,00 Euros, apercibiéndole con el cierre de campo.

### **Artículo 316**

Cuando se produzcan incidentes, considerados por el Comité de Competición, como graves, protagonizados por el público en los recintos deportivos o en sus inmediaciones, o se perturbe gravemente el desarrollo del juego, el club será sancionado con multa de hasta 60,00 Euros, advirtiéndole de clausura de campo para el supuesto de reincidencia o incluso decretando aquella por tiempo de uno a cinco partidos, todo ello según los antecedentes, trascendencia de los hechos y demás circunstancias que el Comité pondere.

Idénticas sanciones podrán imponerse cuando tratándose de incidentes menos graves, se vengán produciendo en forma reiterada.

Con independencia de todo ello, se decretarán las indemnizaciones que correspondan en favor de los perjudicados.

### **Artículo 317**

- 1) Si un equipo no compareciese puntualmente a la hora de celebrarse un partido sin concurrir causas que lo justifiquen, se le impondrá una multa de 30,00 a 90,00 Euros y si ello determinase su suspensión, se dará al club el encuentro por perdido, siendo descalificado de la competición en caso de reincidencia o si tales circunstancias se produjeran en uno de los tres últimos partidos.
- 2) En este segundo caso, además, deberá indemnizar al club inocente en los perjuicios ocasionados.

- 3) Idéntica consideración procederá cuando comparezca un equipo con un número de jugadores inferior al que determine el vigente Reglamento de Juego, para dar comienzo un encuentro.

### **Artículo 318**

La celebración de encuentros amistosos cuya autorización no hubiere sido solicitada o le hubiere sido denegada, será sancionada con multa de 30,00 a 90,00 Euros, sin perjuicio de la indemnización que proceda en favor de los eventuales perjudicados.

### **Artículo 319**

El incumplimiento por mala fe o negligencia de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego y a las condiciones y elementos técnicos necesarios en los mismos, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento General que motiven la suspensión del encuentro, será sancionado con multa de 30,00 a 90,00 Euros, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudiera proceder en favor de los eventuales perjudicados.

### **Artículo 320**

La no comunicación de la fecha y hora del encuentro, de conformidad con lo previsto en este Reglamento General, en el supuesto de que esta infracción trajera como consecuencia la no celebración del encuentro, será sancionado el club infractor con multa de 30,00 a 150,00 Euros y a juicio del Comité de Competición y previo expediente disciplinario extraordinario instruido al efecto, podrá ser sancionado con la pérdida del encuentro.

### **Artículo 321**

La conducta incorrecta y antideportiva de los jugadores manifestada con actos reñidos con los deberes de hospitalidad y respeto a instalaciones, público, contrarios o árbitros, que tengan la consideración de grave, será sancionada con multa al club de 30,00 a 90,00 Euros.

### **Artículo 322**

La incomparecencia de un jugador convocado para la Selección Territorial a un partido de entrenamiento, el club al que pertenezca será sancionado con multa de 30,00 a 90,00 Euros, siempre que se aprecie por la Junta Directiva la responsabilidad de dicho club.

### **Artículo 323**

El incumplimiento de lo dispuesto en el Título II del Libro IV del presente Reglamento, siempre que no incida en alineación indebida, el club infractor será sancionado con multa de 30,00 a 90,00 Euros.

### **Artículo 324**

El club que no presente Delegado de Campo con licencia federativa será sancionado con multa de 30,00 a 60,00 Euros, pudiendo, no obstante, ser sustituido por cualquier otra persona de su club, en posesión de la licencia de Oficial de equipo, en cuyo caso no tendrá efecto la sanción.

### **Artículo 325**

Cuando las faltas cometidas por espectadores resultaren debidamente probadas como cometidas por seguidores del equipo visitante, las sanciones que pudieren corresponderle, les serán de aplicación a este último.

#### **Faltas LEVES**

### **Artículo 326**

Serán consideradas como faltas leves y se sancionarán con multa de hasta 30,00 Euros y además, como se especifica a continuación de cada uno de los párrafos, las siguientes:

- 1) Cuando se produzcan incidentes de público que no tengan la consideración de graves o muy graves, y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, siendo además sancionado con apercibimiento de cierre del terreno de juego, ello con independencia de las indemnizaciones que procedan a favor de eventuales perjudicados.
- 2) La no presencia puntual de un equipo a la hora señalada para el comienzo del encuentro, siempre que ello no determine su suspensión, será sancionado con apercibimiento la primera vez y con multa de 6,00 Euros en cada una de las ocasiones sucesivas, debiendo indemnizar al equipo contrario si así lo estima el Comité de Competición.
- 3) La no comparecencia de un jugador convocado para la Selección Territorial a una prueba de preparación o de entrenamientos, el club al que pertenezca será sancionado siempre que se aprecie por la Junta Directiva su responsabilidad.
- 4) En el caso de que un club denuncie irregularidades en las instalaciones del terreno de juego perteneciente a otro club, y que dicha denuncia resultase injustificada, aquel vendrá obligado a abonar los gastos originados a razón de los emolumentos autorizados para el desplazamiento de Federativos, y se le sancionará con una multa de 30,00 Euros
- 5) El incumplimiento de la obligación de impedir la permanencia en el terreno de juego y el acceso a los vestuarios a otras personas distintas de las que están autorizadas.
- 6) El club que no preste al árbitro la protección y asistencia a que está obligado.
- 7) No presentar el correspondiente informe sobre la actitud arbitral después de cada encuentro.
- 8) La no presentación de los doce (12) jugadores/as de un equipo, que deben estar presentes y constar en el acta del encuentro.
- 9) La falta de la uniformidad conjunta o numeración de las equipaciones por parte de los equipos participantes, como se establece reglamentariamente.
- 10) La alteración de la uniformidad sin autorización previa o causa que lo justifique por parte de los equipos participantes.

### CAPITULO 7: DE LAS FALTAS EN PARTIDOS AMISTOSOS

#### Artículo 327

- 1) Cuando en un encuentro amistoso se cometan hechos tipificados como falta en el presente Reglamento, se sancionará al club infractor con multa o suspensión de jugadores referida a partidos del torneo de que se trate.
- 2) Se exceptúan de lo dispuesto en el punto anterior las faltas consistentes en agresión a árbitros, auxiliares, dirigentes o autoridades deportivas que serán sancionadas a tenor de lo que establezca el presente Reglamento.

### CAPITULO 8: DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS

#### Artículo 328

Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones no comprendidas en el capítulo anterior, que sean contrarias a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, disposiciones de desarrollo, en los Estatutos, Reglamentos de la Real Federación Española de Balonmano, de la Federación Extremeña de Balonmano, y en cualquier otra disposición federativa.

#### Artículo 329

Se considerarán como infracciones comunes muy graves a las normas generales deportivas de competición oficial, que serán sancionadas con inhabilitación de dos (2) a cuatro (4) años y/o multa de 150,00 a 601,00 Euros, las siguientes:

- 1) Los abusos de autoridad, que puedan significar la obtención de un beneficio o situación de favor.
- 2) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- 3) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad.
- 4) La introducción y exhibición en los encuentros de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que impliquen incitación a la violencia, así como armas e instrumentos arrojadizos; en dichos supuestos el club organizador deberá impedir la entrada a todas aquellas personas que intenten introducir los referidos objetos y, en su caso, proceder a la retirada inmediata de los mismos.
- 5) En las instalaciones en que se celebren encuentros oficiales queda prohibida la introducción y venta de toda clase de bebidas alcohólicas y los envases de las bebidas que se proporcionen deberán reunir las condiciones de rigidez y capacidad que reglamentariamente se establezca.
- 6) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- 7) La promoción, incitación, utilización de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones (Doping).
- 8) La negativa a someterse a los controles que se les pudiera exigir por personas y órganos competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

#### Artículo 330

Tendrán la consideración de infracciones graves, que serán sancionadas con la suspensión temporal de uno (1) a nueve (9) meses de competición oficial y/o multa de 30,00 a 150,00 Euros, las siguientes:

- 1) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.  
En tales órganos se encuentran comprendidos los componentes del equipo arbitral, oficiales y demás autoridades deportivas.
- 2) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando carezcan de especial gravedad pero tengan incidencia negativa para el balonmano.
- 3) Si en un encuentro oficial el club se dejase ganar, premeditadamente, con el propósito de alterar la clasificación general, en beneficio propio.

#### Artículo 331

Se considerarán como infracciones leves, que serán sancionadas con la suspensión temporal de uno (1) a tres (3) encuentros oficiales y/o multa de 30,00 Euros, las siguientes:

- 1) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incurso en la calificación de muy graves o graves.
- 2) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones dictadas por los organismos deportivos competentes cuando se produzcan por negligencia o actitud pasiva, y no revistan gravedad.
- 3) Las manifestaciones públicas desconsideradas y ofensivas hacia personas o entidades integradas en la organización federativa sin tener la consideración de grave.

### TITULO III: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

#### **CAPITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 332

- 1) Las sanciones que establece el presente Reglamento sólo podrán imponerse en virtud del expediente instruido al efecto con arreglo a los procedimientos regulados en éste Título, en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho de éstos a recurso, y el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

- 2) La Federación Extremeña de Balonmano, tiene la obligación de contar con un registro de sanciones, a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de causas modificativas de la responsabilidad y del cómputo de los plazos de prescripción de infracciones y sanciones.
- 3) Los órganos disciplinarios atenderán, al enjuiciar cuestiones de su competencia, a la naturaleza, trascendencia y consecuencias de los hechos, a la cualidad de los responsables, a los perjuicios que, en su caso, se originen y a las demás circunstancias que aquéllos, razonablemente, pondere.
- 4) Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.
- 5) No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquéllas que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.
- 6) Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

### **Artículo 333**

- 1) El procedimiento se iniciará por el órgano disciplinario competente de oficio, a instancia de parte interesada, por denuncia motivada o por requerimiento de los correspondientes órganos oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2) A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.
- 3) El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.
- 4) Tratándose de faltas cometidas con ocasión o como consecuencia de los partidos o competiciones, se iniciará, sin perjuicio de lo que disponen el apartado anterior, en base a las actas suscitadas por los árbitros del encuentro, que constituirán uno de los medios documentales necesarios en el conjunto de la prueba de la infracción a las reglas de juego y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio o bien a solicitud de los órganos disciplinarios.
- 5) Asimismo, deberá atenderse como medio documental necesario el informe del delegado federativo, en su caso, las alegaciones de los interesados, verbales o por escrito, y cualquier otro testimonio que ofrezca valor.
- 6) Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo el Comité Territorial de Competición de oficio o los interesados, proponer que se practique cualquier prueba o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.
- 7) Los órganos jurisdiccionales podrán recabar información a cualquier Comité o Técnico federativo para el asesoramiento y conocimiento de la cuestión a debatir.
- 8) La fase probatoria, de así decidirlo el Comité Territorial de Competición, tendrá una duración no superior a quince (15) días hábiles ni inferior a cinco (5), comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

### **Artículo 334**

Se considerarán interesados a todas aquellas personas o entidades a cuyo favor o en cuyo perjuicio se derivasen derechos o intereses legítimos en relación con los efectos de las resoluciones adoptadas.

### **Artículo 335**

Al tener conocimiento de la comisión de una supuesta infracción, el órgano disciplinario podrá:

- a) Acordar, de forma motivada, el archivo de las actuaciones.
- b) Imponer la correspondiente sanción, conforme al procedimiento ordinario.
- c) Dictar providencia, en el plazo improrrogable de tres días hábiles, decidiendo la iniciación del expediente por el procedimiento extraordinario, cuando la gravedad de la infracción cometida lo aconseje.

### **Artículo 336**

El órgano disciplinario competente está obligado a dictar resolución dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, sin que, de consecuencia, pueda haber lugar a que aquélla sea tácita.

### **Artículo 337**

Cuando se trate de la comisión de infracciones con ocasión o como consecuencia de los partidos, cuyo enjuiciamiento y sanción pudiera afectar al normal desarrollo de las competiciones, los órganos competentes, sin perjuicio de que se garantice el trámite de audiencia de los interesados y el derecho a acudir al órgano superior, procurarán, con el celo que sea menester, dictar resolución antes de que tenga lugar el encuentro o la jornada posterior a la que pudieran afectar.



# JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS

## Normativas, Reglamentación y Bases



### **Artículo 338**

Si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente; los órganos competentes para resolver en última instancia, por si la solicitud del que esté conociendo en la que corresponda, podrán acordar la ampliación de los plazos previstos, hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso, de aquéllos.

### **Artículo 339**

Las resoluciones deberán ser motivadas y se notificarán a los interesados con expresión del contenido de las mismas y de los recursos que contra ellas procedan.

### **Artículo 340**

- 1) Las notificaciones de los Comités Disciplinarios se practicarán por correo certificado, telegrama, fax o correo electrónico.
- 2) Las notificaciones de los demás órganos disciplinarios se realizarán con el límite máximo de diez días, mediante oficio, carta, telegrama o cualquier otro medio, dirigiéndose al domicilio del club o al lugar expresamente designado por éste a tales efectos.

Igualmente se publicarán en el tablón de anuncios de la Federación Extremeña de Balonmano, las resoluciones de aquellos recursos o reclamaciones que hayan sido dictaminadas por el órgano correspondiente, indicando nombre del recurrente, fecha de la resolución y sentido de la misma, con efecto de que todos los interesados puedan informarse sobre el contenido de aquélla.

- 3) Tratándose de los acuerdos que afecten al desarrollo de la competición, se notificarán inmediatamente de su adopción anticipando, al menos, la parte dispositiva y el recurso que proceda.

### **Artículo 341**

Los órganos disciplinarios podrán acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo y objetivo, que hagan aconsejable la tramitación y resolución únicas.

El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

## **CAPITULO 2: DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

### **Artículo 342**

El Comité de Competición resolverá, con carácter general, sobre las incidencias ocurridas con ocasión o como consecuencia del propio juego, apreciando las pruebas según su leal saber y entender, e imponiendo las sanciones que establezca el presente Reglamento por la comisión de faltas en él tipificadas podrán, asimismo, adoptar medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

### **Artículo 343**

- 1) En la clase de actuaciones a las que se refiere el artículo anterior, que en razón al normal desarrollo de las competiciones, precisen el acuerdo inmediato del órgano disciplinario, el trámite de audiencia se evacuarán por los interesados sin necesidad de requerimiento previo, o formulando ante aquel, de forma verbal o escrita, las manifestaciones que, en relación con los extremos contenidos en el acta del encuentro y eventuales anejos, o con cualquiera otros referentes al mismo, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso, las pruebas pertinentes.
- 2) Tal derecho deberá ejercitarse en un plazo que precluirá a las dieciocho horas del segundo día natural siguiente al del partido de que se trate, momento en que deberán de obrar en la Secretaría del Comité Disciplinario las manifestaciones que se deseen formular.
- 3) Precluirán también en idéntico término las eventuales reclamaciones que afecten a alineación de jugadores.
- 4) Los escritos que, en uno y otro sentido, sean recibidos fuera de los plazos indicados, serán sin más, archivados sin servir, por tanto, a los efectos para los que fueron remitidos.

### **Artículo 344**

Son elementos de prueba a tener en consideración por el Comité Disciplinario para resolver, cuando se trate de las infracciones a que se refiere el artículo 342:

- a) El acta del partido suscrita por el árbitro será medio documental necesario en el conjunto de la prueba.
- b) Las ampliaciones o aclaraciones del propio colegiado, de oficio o a instancia del órgano disciplinario.
- c) El informe del delegado federativo.
- d) Las alegaciones de los interesados.
- e) El resultado de las diligencias, en su caso, practicadas.
- f) Cualquier otro testimonio o elemento de prueba que se estime válido.

### **Artículo 345**

Tratándose de infracciones distintas a las que se refieren los artículos anteriores, pero en las que también se siga el procedimiento ordinario, el órgano disciplinario notificará al interesado la incoación de las actuaciones, dándole traslado, en su caso, de la denuncia o reclamación que lo motive o de los hechos que hubieran determinado su iniciación de oficio, al objeto de que en término no superior a tres días hábiles, formulen las alegaciones que a su derecho convenga, o aporte o propongan las pruebas que considere oportunas.

Una vez recibidas tales alegaciones y, en su caso, practicadas las pruebas propuestas o las acordadas por el Comité, éste dictará resolución, notificando a los interesados su decisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con la petición formulada por el interesado.

### **CAPITULO 3: DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO**

#### **Artículo 346**

- 1) Cuando no se trate de infracciones que requieran la intervención inmediata del órgano disciplinario para garantizar el normal desarrollo de la competición o, aún siendo de aquélla clase, lo aconseje su gravedad, se seguirá el procedimiento que regula el presente capítulo, cuya iniciación se acordará por providencia, que deberá contener el nombramiento de Instructor y Secretario, a cuyo cargo correrá la tramitación del expediente.
- 2) Dicha providencia será notificada, además de a los interesados, al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

#### **Artículo 347**

- 1) Son motivo de abstención o recusación del Instructor o Secretario:
  - a) Interés personal en el asunto o en otro semejante cuya resolución pudiera influir en la de aquél.
  - b) Parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados o sus representantes legales o mandatario.
  - c) Amistad íntima o enemistad manifiesta con las mencionadas personas.
- 2) El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento ante el órgano competente para resolver el expediente.
- 3) El órgano competente para dictar la resolución acordará, en el plazo de cinco días hábiles, lo que proceda en derecho, pudiéndose reproducir la reclamación al formular los correspondientes recursos contra la resolución.

#### **Artículo 348**

Al iniciarse el expediente por el procedimiento extraordinario, el órgano disciplinario podrá adoptar las disposiciones cautelares oportunas, mediante providencia que se notificará a los interesados, en la forma que determina el artículo 391, los cuales podrán interponer recurso ante el superior en el plazo improrrogable de diez días.

#### **Artículo 349**

- 1) El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias probatorias puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de las infracciones susceptibles de sanción.
- 2) Los hechos relevantes para el procedimiento y resolución podrán acreditarse por cualquier medio probatorio, una vez que el instructor decida la apertura de esta fase, durante un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando a los interesados con suficiente antelación, el lugar y momento de la celebración de cada prueba.
- 3) Asimismo, los interesados podrán proponer que se practiquen cualesquiera otros medios de prueba o aportar directamente cuantos sean de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.
- 4) Contra la denegación, expresa o tácita, de la propuesta a que se refiere el apartado anterior, podrán los interesados formular reclamación en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en idéntico e improrrogable término sobre la admisión o no de la prueba solicitada.

#### **Artículo 350**

- 1) Después de que, en su caso, se hayan practicado las pruebas o resueltas las reclamaciones sobre las mismas, el instructor formulará un pliego de cargos, en el que se reflejarán los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las correspondientes infracciones que pudieran constituir motivo de sanción.
- 2) En dicho pliego, el instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses.
- 3) Transcurrido dicho término, el instructor elevará el expediente junto con las alegaciones de los interesados, al órgano competente para resolver, manteniendo la propuesta formulada en el pliego de cargos o, en su caso, reformándola motivadamente a la vista de aquellas alegaciones.

#### **Artículo 351**

La resolución del órgano competente pone fin al expediente y deberá dictarse en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al de su elevación de aquél por el instructor.

### **CAPITULO 4: DE LOS RECURSOS.**

#### **Artículo 352**

Las resoluciones dictadas por los clubes en el ejercicio de sus facultades disciplinarias podrán ser recurridas en el plazo máximo de diez días ante el Comité de Apelación de la Federación Extremeña de Balonmano, si el club fuera de categoría regional o territorial.

### **Artículo 353**

Las resoluciones del Comité Territorial de Competición serán recurribles ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Extremeña de Balonmano en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación.

### **Artículo 354**

Los acuerdos dictados definitivamente por el Comité Territorial de Apelación podrán ser recurridos, en el plazo máximo de un mes, ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, tratándose de sanciones por faltas graves o muy graves.

### **Artículo 355**

Las resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva pondrán fin a la vía administrativa y serán directamente recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa en la forma y plazos establecidos por la legislación reguladora de esta jurisdicción.

### **Artículo 356**

El escrito de interposición de cualquier recurso deberá expresar:

- a) El nombre y apellidos de la persona física o la denominación del Club, que sean interesados, incluyendo, en el segundo caso, el nombre de su representante legal y haciéndose constar, en uno u otro, su domicilio o el que se designe a efectos de notificaciones.
- b) En su caso, el nombre y apellidos del representante del interesado, pudiendo acreditar tal cualidad, además por los medios legales procedentes, a través de comparecencia ante la Secretaría del órgano competente.
- c) El acuerdo que se recurre.
- d) Las alegaciones que se estimen oportunas, así como las propuestas de prueba que ofrezcan en relación con aquéllas y los razonamientos o preceptos en que crean poder basar sus pretensiones.
- e) Las pretensiones que deduzcan de tales alegaciones, razonamiento y preceptos.
- f) El órgano disciplinario al que se dirige.
- g) El lugar, fecha, firma y sello del Club, en su caso.

### **Artículo 357**

- 1) Los recursos se presentarán en la oficina de registro del órgano competente para resolver, acompañando copia que, debidamente sellada, servirá como documento justificativo de su interposición.
- 2) Asimismo, se enviará copia del recurso al órgano que dictó el acuerdo recurrido, recabándole el expediente de su razón, que aquél deberá remitir, junto con su informe sobre las pretensiones del interesado, en el plazo de cinco días hábiles, excepto si la resolución se adoptó por el procedimiento ordinario cuyo plazo será de cuarenta y ocho horas.
- 3) El órgano competente para resolver enviará copia del recurso a todos los interesados directos, si los hubiera, al objeto de que puedan presentar, en idéntico término, las alegaciones que convengan a su derecho. Si la tramitación hubiese sido por el procedimiento ordinario, tales plazos se reducirán a cuarenta y ocho horas.

### **Artículo 358**

La interposición de un recurso no suspenderá la eficacia de la sanción dictada por el órgano competente, excepto cuando se trate de resoluciones que afecten a la clausura de los terrenos de juego.

### **Artículo 359**

Los órganos de apelación, después de conocer las alegaciones formuladas y poner, según su leal saber y entender, el resultado de las pruebas practicadas, tanto de oficio como a instancia de parte, resolverán los recursos dictando el acuerdo que en derecho proceda.

### **Artículo 360**

- 1) La resolución de un recurso, confirmará, modificará o revocará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.
- 2) Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicios formales, podrá ordenar la retroacción del expediente hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para subsanarla.
- 3) En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar una resolución expresa, ni de la responsabilidad que de tal incumplimiento pudiera derivarse, transcurridos treinta días sin que se dicte ni notifique aquélla, se entenderá que ha sido desestimado el recurso si se presentó ante cualquiera de los Comités de la Federación Extremeña de Balonmano.

### **Artículo 361**

- 1) Los interesados podrán desistir de sus pretensiones en cualquier fase del procedimiento, pero ello sólo surtirá efectos respecto del que lo hiciera.
- 2) El desistimiento podrá formularse de forma escrita o verbal, compareciendo en este segundo caso el interesado ante el órgano competente, como secretario, junto a aquel suscribirá la correspondiente diligencia.
- 3) Si no hubiera otros interesados o éstos aceptasen también desistir, el órgano disciplinario considerará finalizado el procedimiento en vía de recurso, salvo que aquél acordase que, por razones de interés general, debe sustanciarse.



# **JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS**

## **Normativas, Reglamentación y Bases**

---

